Cuenta No. **02**

CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD
Nit. 802.001.782-5

Debe a:
RAFAEL DAVID NUÑEZ HOYOS
CC. No.**8.565.266** expedida en **Soledad Atlántico**

Por concepto de honorarios, para el periodo del **21 de febrero al 20 de marzo 2025** en cumplimiento de las obligaciones derivadas del **Contrato No CD-CMS-2026-012,** suscrito con dicha entidad, que tiene por objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO COMO APOYO A LA GESTIÓN JURÍDICA EN LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD,** por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) MLC**.

Cordialmente,

RAFAEL DAVID NUÑEZ HOYOS
CC. 8.565.266 de Soledad

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 8565266		NUÑEZ HOYOS RAFAEL DAVID	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	TRV 14C 3 42 102	SOLEDAD-ATLANTICO	3002546834	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-02	2026-02	149146935	9501520627	I	2026/03/16	2026/03/17	NEQUI	1	$581,100

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES	PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No	Identificación	Nombre	ing ret tde tae tdp tap vsp cor vst sln ige lma vac avp vct irl vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: PRINCIPAL (1 Afiliados)						$2,000,000	$320,000			$2,000,000	$250,000			$0	$0			$2,000,000		$10,500		$0	$0		$580,500
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)						$2,000,000	$320,000			$2,000,000	$250,000			$0	$0			$2,000,000		$10,500		$0	$0		$580,500
Ciudad: SOLEDAD Depto: ATLANTICO (1 Afiliados)						$2,000,000	$320,000			$2,000,000	$250,000			$0	$0			$2,000,000		$10,500		$0	$0		$580,500
1	CC	8565266	NUÑEZ RAFAEL X	23020 1	30	$2,000,000	$320,000	EPS005	30	$2,000,000	$250,000		0	$0	$0	14-23	30	$2,000,000	0.522%	$10,500	0	$0	$0	No	$580,500
Total Afiliados(1)						$2,000,000	$320,000			$2,000,000	$250,000			$0	$0			$2,000,000		$10,500		$0	$0		$580,500

aportes en línea

Planilla Resumen

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$320,000	$300	$0	$320,300
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	$320,000	$300	$0	$320,300
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$10,500	$100	$0	$10,600
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$10,500	$100	$0	$10,600
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$250,000	$200	$0	$250,200
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$250,000	$200	$0	$250,200
TOTAL				1	$580,500	$600	$0	$581,100

República de Colombia

Departamento del Atlántico

Secretaría de Hacienda Departamental

Bono de Pago de Estampillas Departamentales

Acto:	CONTRATOS Y CONVENIOS
Clase Acto:	CONTRATOS Y CONVENIOS MUNI[illegible]

Nro DE LIQUIDACIÓN: 20260051901		**REFERENCIA DE PAGO:** 20260104927
FECHA DE PAGO: 03/03/2026	**[illegible]RAVABLE:** [illegible]00	
CONTRIBUYENTE: RAFAEL DAVID NUÑEZ HOYOS	**CEDULA O NIT:** 8565266	
ENTIDAD CONTRATANTE. CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD	**CONTRATO:** [illegible]-2026-012	**FECHA SUSCRIPCION:** 21/01/2026

CONCEPTO	VALOR
ESTAMPILLA CIUDADELA UNIVERSITARIA	$ 540.000
ESTAMPILLA PRO DESARROLLO	$ 300.000
ESTAMPILLA PRO HOSPITALES PRIMER Y SEGUNDO [illegible] ATENCION	$ 510.000
INTERESES DE MORA	$ 24.300
Total a Pagar	**$ 1.374.300**

CONTRIBUYENTE

20/03/2026

20260104927

Este documento debe ser verificado p[illegible] la [illegible] ponsable de [illegible] su pago en la página web de la gobernación www.atlant[illegible] [illegible] link impu[illegible] [illegible]epartamentales

[illegible]LINACIÓN

20260104927

ACTO Y/O HECHO GENERADOR: CO[illegible]		
CONTRIBUYENTE: RAFAEL DAVID NUÑEZ HOYOS		**CEDULA O NIT:** 8565266
FECHA LIQUIDACIÓN: 03/03/2026	[illegible]ACION: 20[illegible]901	**TOTAL:** $ 1.374.300

[illegible]RANCO

20260104927

Nro DE ACTO Y/O HECHO GENERADOR CONTRAT[illegible]OS		
CONTRIBUYENTE: RAFAEL DAVID NUÑEZ HOYOS		**CEDULA O NIT:** 8565266
FECHA LIQUIDACIÓN: 03/03/2026	[illegible]ACION: 2[illegible]01	**TOTAL:** $ 1.374.300

Powered by CamScanner

ALCALDÍA SOLEDAD

MUNICIPIO DE SOLEDAD

banco popular
OF. CENTRO DE RECAUDO M. PIO. DE SOLEDAD
CAJA 01 19 MAR 2026 OF. 467
RECIBIDO CON PAGO

RECIBO OFICIAL DE PAGO No.
3000027387

ESTAMPILLA PROANCIANO

CONTRIBUYENTE:	RAFAEL DAVID NUÑEZ HOYOS	FECHA EMISIÓN:	19/03/2026 08:59:48 AM
IDENTIFICACIÓN:	8565266	FECHA VENCIMIENTO:	31/03/2026
DIRECCIÓN:	T 14C 42 102	TELEFONO:	3002546834
TRIBUTO:	ESTAMPILLA PROANCIANO	FECHA EXPEDICIÓN:	10/03/2026
FECHA Y NUMERO DE CONTRATO	21/01/2026 CD-CMS-2026-012	VALOR DEL CONTRATO	$30.000.000

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	TARIFA	TOTAL
	Código 400, Estampilla ProAnciano	2 %	$600.000

(415)7709998275416(8020)3000027387(3900)0000600000(96)20260331

TOTAL RECIBO	600.000
INTERÉS POR MORA	
DESCUENTO	
VALOR A PAGAR	600.000

Puntos de Pago: BANCO POPULAR

CONTRIBUYENTE

SOL_C1001885446 19/03/2026 09:00:06 AM

BancoPopular 19/03/26 09:06:10
467 1140871071 Li NSp 20
RJ222 Nrm Doc: 53
Cod Convenio: 487
Codigo IAC 7709998275416
Nro Documento: 3000027387
Vr Efect: $600,000.00
VrChqPop: $.00
VrChqCje: $.00
Vr Total: $600,000.00
Nro Cheques: 0

Powered by CamScanner

ALCALDÍA SOLEDAD

MUNICIPIO DE SOLEDAD

banco popular
OF. CENTRO DE RECAUDO MUNIC. DE SOLEDAD
CAJA 01 19 MAR 2026 OF. 467
RECIBIDO CON PAGO

RECIBO OFICIAL DE PAGO No.
3000027388

ESTAMPILLA PROCULTURA

CONTRIBUYENTE:	RAFAEL DAVID NUÑEZ HOYOS	FECHA EMISIÓN:	19/03/2026 09:00:14 AM
IDENTIFICACIÓN:	8565266	FECHA VENCIMIENTO:	31/03/2026
DIRECCIÓN:	T 14C 42 102	TELEFONO:	3002546834
TRIBUTO:	ESTAMPILLA PROCULTURA	FECHA EXPEDICIÓN:	19/03/2026
FECHA Y NUMERO DE CONTRATO	21/01/2026 CD-CMS-2026-012	VALOR DEL CONTRATO	$30,000.000

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	TARIFA	TOTAL
	Código 401, Estampilla ProCultura	5 %	$150.000

(415)7709998264212(8020)3000027388(3900)0000150000(96)20260331

TOTAL RECIBO	150.0
INTERÉS POR MORA	
DESCUENTO	
VALOR A PAGAR	150.0

Puntos de Pago: BANCO POPULAR

CONTRIBUYENTE

SOL_C1001885448 19/03/2026 09:00:29 AM

BancoPopular 19/03/26 09:04:59
467 1140871071 Li NSp 18
RJ222 Nrm Doc: 47
Cod Convenio: 326
Codigo IAC 7709998264212
Nro Documento: 3000027388
Vr Efect: $150,000.00
VrChqPop: $.00
VrChqCje: $.00
Vr Total: $150,000.00
Nro Cheques: 0

Powered by CamScanner

Soledad, 27 de marzo 2026

MARTHA DONADO MARTINEZ
Soledad, Atlántico
Supervisor Contrato de prestación de servicios profesionales CD-CMS-2025-012

Por medio del presente, pongo en conocimiento suyo el informe de actividades realizadas en el marco del cumplimiento de objeto **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO COMO APOYO A LA GESTIÓN JURÍDICA EN LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD.**

Durante el periodo comprendido del 21 de febrero al 20 de marzo 2026, periodo en el cual realicé las siguientes actividades:

FUNCIÓN ESPECÍFICA	ACTIVIDAD REALIZADA	FOLIO SOPORTE DE ACTIVIDAD
1. Brindar asesoría jurídica a la Secretaría General en la interpretación y aplicación de normas legales, decretos, resoluciones y demás disposiciones relacionadas con la gestión administrativa del Concejo Municipal.		
2 revisar analizar y elaborar conceptos sobre contratos, convenios, actas, oficios y demás documentos administrativos, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente y la prevención de riesgos legales.		
3. Apoyar en la revisión y actualización de manuales, protocolos y procedimientos		

internos de la Secretaría General, asegurando coherencia con la legislación vigente y las políticas institucionales.		
4. Elaborar informes jurídicos y conceptos relacionados con trámites, solicitudes y actuaciones administrativas, facilitando la toma de decisiones de la Secretaría General.	1 Se proyecta correo urgente con remisión a la oficina de impuesto secretaría de hacienda de soledad por error de ingreso a la plataforma de industria y comercio 2 Se realiza revisión a informe definitivo auditoria de cumplimiento concesión alumbrado público. 3se realiza revisión y se proyecta informe sobre oficio externo del 12 de febrero del 2026 en materia de prevencion al acoso sexual en el entorno laboral 4se realiza revisión a la circular 006 de 10 de septiembre de 2025 con proyección de informe	folio 1 folio 3-38 folio 39-42 folio 43-
5. Apoyar en la consolidación y organización de la documentación jurídica y administrativa de la Secretaría General, garantizando trazabilidad, confidencialidad y fácil acceso a la información.		
6. Colaborar en la revisión y seguimiento de actuaciones administrativas para asegurar el cumplimiento de la legalidad en los procesos internos del Concejo Municipal		
7. Participar en la elaboración de informes periódicos sobre la gestión jurídica desarrollada,		

indicando hallazgos, recomendaciones y acciones realizadas.		
8. Asesorar a funcionarios y servidores públicos en asuntos jurídicos relacionados con la gestión administrativa, facilitando la correcta interpretación de normas y procedimientos.		
9. Ejecutar las demás actividades jurídicas relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del contrato, garantizando el cumplimiento de la normativa y de las políticas institucionales.		

RAFAEL DAVID NUÑEZ HOYOS
CC 8.565.266
TEL 3002546834

Gmail

Concejo Municipal Soledad Atlantico <concejo@soledad-atlantico.gov.co>

RV: URGENTE-URGENTE SOLICITUD ERROR EN INGRESO A PLATAFORMA INDUSTRIA Y COMERCIO DE SOLEDAD RV: Inscripción RIT SOLEDAD empresa HIKBLU SAS

Concejo Municipal Soledad Atlantico <concejo@soledad-atlantico.gov.co> 27 de febrero de 2026 a las 8:59
Para: Impuesto Soledad <impuesto@soledad-atlantico.gov.co>, SECRETARIA DE HACIENDA SOLEDAD <secretariadehacienda@soledad-atlantico.gov.co>

Remitimos el presente correo por ser de su competencia en cumplimiento a lo establecido por las normas vigentes.

Atentamente,

Secretaria general
Concejo de Soledad
[El texto citado está oculto]

10 adjuntos

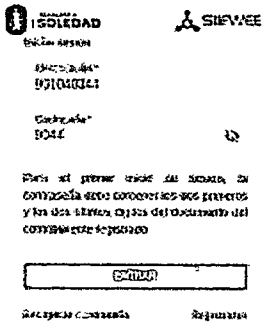

image002.png
34K

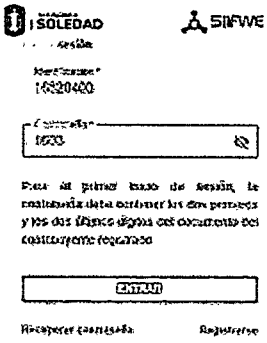

image003.png
33K

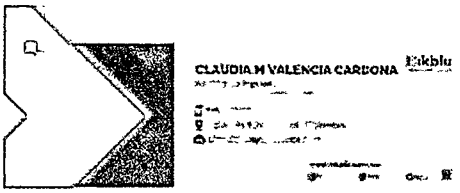

image004.png
141K

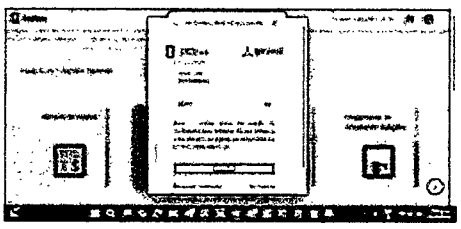

image001.png
263K

2

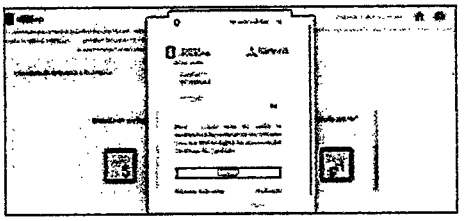

image005.png
165K

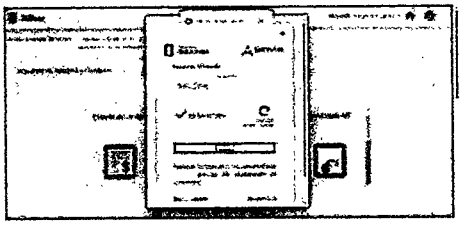

image006.png
166K

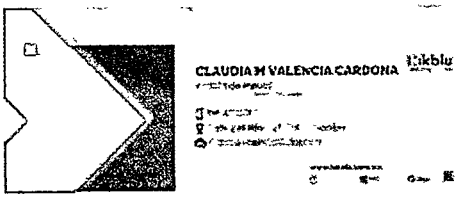

image004.png
141K

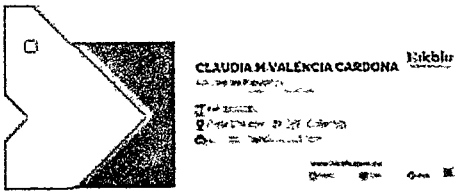

image004.png
141K

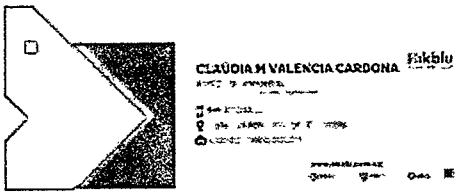

image004.png
141K

RUT HIKBLU FEB 24.pdf
306K

3

Señora
MARTHA DONADO MARTINEZ
E. S. D.

Ref: informe de revisión a la auditoría en cumplimiento a la concesión alumbrado público en Soledad Atlántico.

Cordial saludo

Honorable secretaria general En mi calidad de asesor jurídico externo del COncejo Municipal de Soledad luego de un estudio y análisis exhaustivo del referido informe definitivo auditoria de cumplimiento concesión alumbrado público, motivado tanto jurídico, técnico y financieramente, en comunión con principios fundamentales de la auditoria y sus directrices de progresividad, observando; que con total claridad que en base a la norma se dan compromisos por parte de las entidades contratadas para la concesión con calidad y cantidad de la información suministrada asi como el cumplimiento de las normas que le aplican para su actividad, conforme la resolucin N° oo5 del 25 donde se actualizan sujetos de control y da la forma terminos y procedimientos para la rendicion electrinica cumpliendo con las fuentes primordiales en derecho la auditoria tuvo como alcance los factores a desarrollar como ejecucion contractual, control fiscal interno, los conceptos de rendición de cuentas y el plan de mejoramiento con la gestion financiera dejando claro que el procedimiento no mostro ninguna limitacion, dejando el control un puntaje de 91 sobre 100 que ubica en el rango de eficiencia, en el estudio que salvo algunas debilidades que no se materializan la concesion se ajusta a la normativa con la materia auditada que es conceptuar el cumplimiento, dando conformidad a todos los aspecto significativos, en razon a la materia controlada todo conforme superado el control formal, cabe resaltar que garantiza su consonancia a principios fundamentales, En comunión el ente deja un grupo de indicaciones en razon al plan de mejoramiento por hallazgos administrativos falentes que deben ser tomadas en cuenta para actualizacion y mejoramiento en el servicio y en la reedición de cuentas, jurisprudencialmente para una gestión responsable; pues están los fundamentos de derecho de manera ordenada viables desde todo el punto de vista de legalidad bien sustentado, dejando claridad del cumpliento adecuado de la concesión, dentro de la oportunidad, con suficiencia, calidad de alumbrado público con el proceso de rendición de cuentas y evaluaciones del proceso dando como resultado que debe darse un seguimiento más exhaustivo por parte de los controles fiscales, para así evitar deficiencias futuras en los informes de labor manteniendo también los planes de gestión ambiental ligados a la concesión para la conservación y cuidado del medio ambiente que han sido trabajados de buena forma hasta el momento, con un manejo amplio de residuos para el uso operativo eficiente de energía, con impactos positivos en el plano ambiental, por lo tanto no existe discordancia para que pueda llevarse a cabo el mejoramiento de la mencionada concesión de alumbrado público siguiendo los lineamientos dados por el auditor para un mejor servicio por tal motivo es dable y muy importante seguir las indicaciones para mejorar

A usted

RAFAEL DAVID NUÑEZ HOYOS
TP 342 814 H. C. S,de la J..

CONTRALORIA MUNICIPAL DE SOLEDAD

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO - AC, VIGENCIA AUDITADA 2024

20251226-0.509

INFORME DEFINIFIVO

SOLEDAD – ATLANTICO

26 de diciembre de 2025

ELABORADO POR: Equipo Auditor	FECHA: Diciembre 24 de 2025
REVISADO POR: Contraloría Auxiliar para la Vigilancia Fiscal	FECHA: Diciembre 24 de 2025
APROBADO POR: Contralor Municipal De Soledad.	FECHA: Diciembre 26 de 2025

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO

CONCESIÓN ALUMBRADO PÚBLICO/ UNIÓN TEMPORAL I.S.M S.A.S – ILESA DEL NORTE S.A.

Vigencia Fiscal Auditada: 2024

Contralor Municipal de Soledad : EDUARDO ROBLES PANETTA

Contralor Auxiliar para la Vigilancia Fiscal : BERTILDA ALVARADO RAMIREZ

Coordinador de Auditoría : BERTILDA ALVARADO RAMIREZ

Supervisor Auditoria : JINET POLANCO CAREY

Integrantes del Equipo Auditor : DAGOBERTO DE LA HOZ BORJA

MITSY LMOS ORTIZ

SALVADOR OROZCO COGOLLO

	TABLA CONTENIDO	Pág.
1	HECHOS RELEVANTES	4
2	CARTA DE CONCLUSIONES	5
2.1.	Objetivo de la Auditoria	6
2.1.1.	Objetivo General	6
2.2.	Fuente de Criterio	6
2.3.	Alcance de la Auditoria	7
2.4.	Limitaciones del Proceso	7
2.5.	Resultado de la Evaluación de Control Interno	8
2.5.1.	Conclusiones de Control Fiscal Interno	8
2.6.	Conclusiones Generales y Concepto de la Evaluación	8
2.6.1.	Fundamento del Concepto	8
2.6.2.	Concepto de la evaluación	8
2.7	Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno	9
2.8.	Concepto sobre la efectividad del plan de mejoramiento	9
2.9.	Denuncias Fiscales	10
2.10	Beneficios de Control Fiscal	10
2.11	Relación de Hallazgos	10
2.12	Plan de Mejoramiento	10
3	MUESTRA DE AUDITORIA	11
4	OBJETIVOS Y CRITERIOS	12
4.1.	Objetivos Específicos	12
4.2.	Fuentes de Criterio de Auditoría	12
5	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	13
5.1.	Resultados generales sobre el asunto o materia auditada	13
5.1.1.	Resultados de seguimiento a resultados de auditorías anteriores	14
5.2.	Resultado en relación con el objetivo específico No. 4.1.1	14
5.3.	Resultado en relación con el objetivo específico No. 4.1.2	17
5.4.	Resultado en relación con el objetivo específico No. 4.1.3	29
5.5.	Resultado en relación con el objetivo específico No. 4.1.4	30
5.6	Resultado en relación con el objetivo específico No. 4.1.5	32
6.	BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL	35
7.	CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS	35

1. HECHOS RELEVANTES AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO

Con el propósito de contextualizar a los lectores del presente informe de auditoría, en este capítulo se destacan algunos aspectos relevantes para lograr un mejor entendimiento del contrato de Concesión del impuesto de alumbrado público y sus impactos en la comunidad y/o grupos de interés.

El alumbrado público, es el servicio público no domiciliario que se presta con el objeto de proporcionar exclusivamente la iluminación de los bienes de uso público y demás espacios de libre circulación con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o distrito.

El servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía al sistema de alumbrado público, la administración, la operación, el mantenimiento, la reposición y la expansión del sistema de alumbrado público (Resolución CREG 123 - 2011, Artículo 3). Por otra parte, el Sistema de Alumbrado Público –SALP, comprende el conjunto de activos necesarios para la prestación del servicio de alumbrado público, que no forman parte del sistema de distribución de energía eléctrica de un Operador de Red - OR (Resolución CREG 123 - 2011, Artículo 3). Dentro de los activos que forman parte del sistema de alumbrado público, se encuentra la luminaria, la cual es un equipo de iluminación que distribuye, filtra o transforma la luz emitida por una o más bombillas o fuentes luminosas y que incluye todas las partes necesarias para; soporte, fijación, protección y prendido y apagado de las bombillas, y donde sea necesario, los circuitos auxiliares con los medios para conectarlos a la fuente de iluminación (Resolución CREG 123 - 2011, Artículo 3). Si bien, la prestación del servicio de alumbrado público es responsabilidad de los municipios o distritos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 2424 de 2006, el municipio o distrito lo podrá prestar directa o indirectamente, a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del Servicio de Alumbrado Público (Resolución CREG 123 - 2011, Artículo 5).

El municipio de Soledad, es el responsable de la prestación del servicio quien concesiono el servicio de alumbrado público, a través del Contrato de concesión Licitación Pública Nro. 001 de 1996 suscrito con la UNIÓN TEMPORAL I.S.M S.A.S – ILESA DEL NORTE S.A, el objetivo de la presente auditoria Conceptuar el cumplimiento en la rendición y revisión de la Cuenta de CONCESIÓN ALUMBRADO PÚBLICO, conforme a lo establecido en la Resolución No.005 del 2025 (enero 20) *"Por medio de la cual se actualiza los sujetos de control y se determina la forma, términos y procedimientos para la rendición electrónica de la cuenta e informes, y se unifica la información que se presenta a la contraloría municipal de soledad"*, y determinar que la actuación de la entidad este acorde a los lineamientos normativos respectivos en pro de evaluar los objetivos específicos de la auditoria.

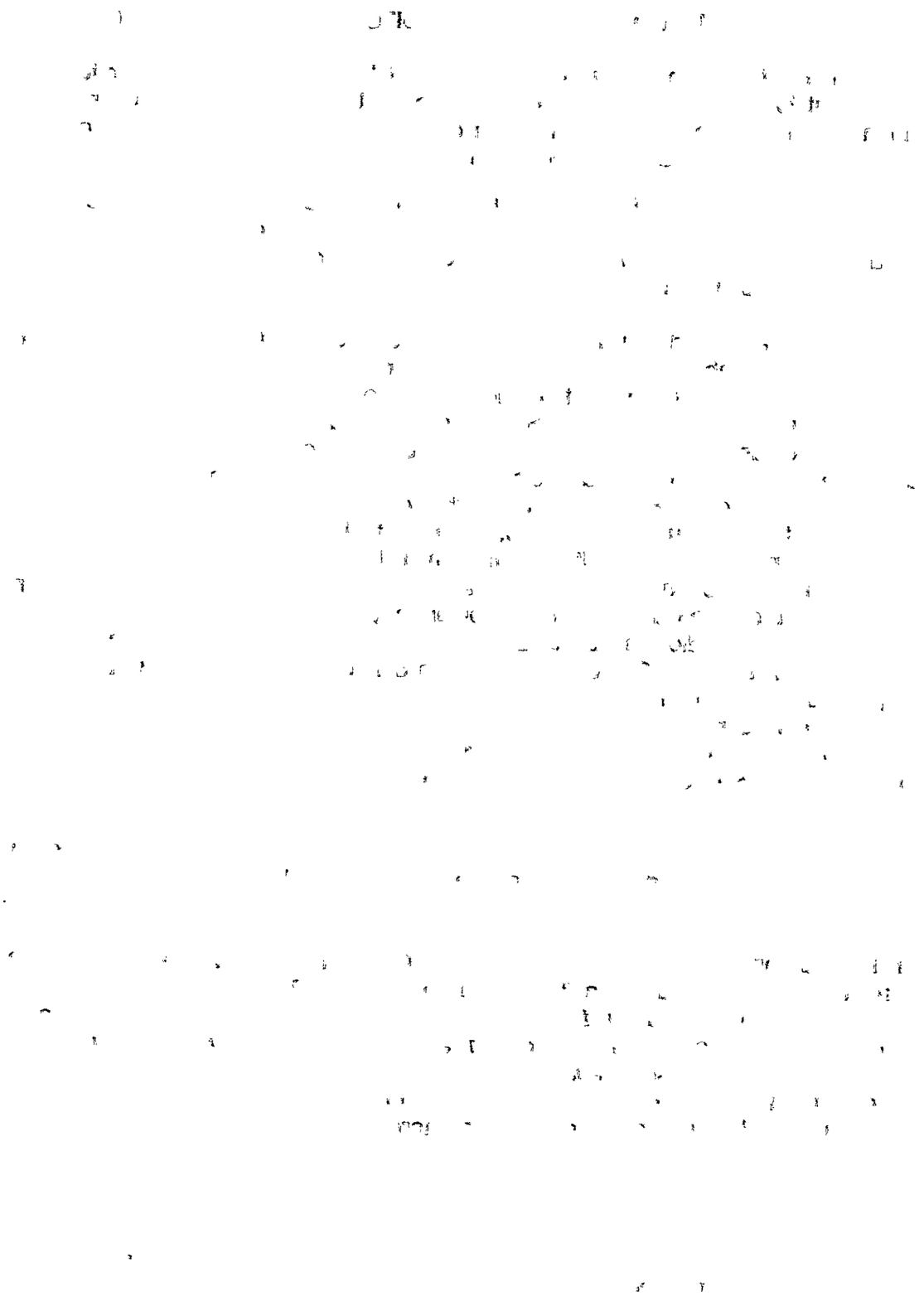

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Soledad, 26 de diciembre de 2025

Doctor
LUIS CARLOS HERAS MONTES
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL I.S.M S.A.S – ILESA DEL NORTE S.A
E. S. D.

Asunto: Informe Definitivo Auditoria de Cumplimiento vigência 2024

Respetado Doctor Heras,

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, la Contraloría Municipal de Soledad realizó auditoria de cumplimiento sobre; Conceptuar el cumplimiento en la rendición y revisión de la Cuenta de UNIÓN TEMPORAL I.S.M S.A.S – ILESA DEL NORTE S.A, conforme a lo establecido en la Resolución No. 020 de marzo 18 de 2022 y Resolución No.005 del 2025, Resolución No.005 del 2025 (enero 20) y determinar que la actuación de la entidad este acorde a los lineamientos normativos respectivos en pro de evaluar los objetivos específicos de la auditoria; de conformidad con lo estipulado en los procedimientos debidamente adoptados mediante Resolución Interna No. 56 de 2024 (julio 31) y Resolución No. 086 de 2024 (diciembre 4), que reglamentaron la Guía de Auditoría Territorial – GAT, en el marco de las Normas Internacionales ISSAI; para el ejercicio de control fiscal.

Es responsabilidad del contratista sociedad UNIÓN TEMPORAL I.S.M S.A.S – ILESA DEL NORTE S.A, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría Municipal de Soledad, expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en Conceptuar el cumplimiento en la rendición y revisión de la Cuenta de la Concesión UNIÓN TEMPORAL I.S.M S.A.S – ILESA DEL NORTE S.A, conforme a lo establecido en la Resolución No. 020 de marzo 18 de 2022 y Resolución No.005 del 2025 (enero 20) y determinar que su actuación este acorde a los lineamientos normativos respectivos en pro de evaluar los objetivos específicos de la auditoria, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los principios fundamentales de auditoría y las directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución Interna No. 56 de 2024 (julio 31) y Resolución No.086 de 2024 (diciembre

CARTA DE CONCLUSIONES

Soledad, 28 de diciembre de 2025

Doc.
LUIS [illegible] LOS HERAS MONTES
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL I.S.M S.A S – ILESA DEL NORTE S.A.
E. S.

Asunto: Informe Definitivo Auditoría de Cumplimiento [illegible]

[illegible] Doctor Heras.

Fundamento en las facultades [illegible] Política, la Contraloría Municipal de Soledad [illegible] Conceptual el cumplimiento [illegible] TEMPORAL I.S.M S.A S – ILESA DEL NORTE [illegible] Resolución No. 0 de marzo 18 de 2019 [illegible] No.005 del 2020 (enero 20) y [illegible] los lineamientos [illegible] la auditoría, de conformidad con lo estipulado [illegible] adoptados [illegible] Resolución Interna No. 50 de 2024 [illegible] de 2024 (diciembre 4) [illegible] marco de las normas internacionales [illegible]

Es responsabilidad del contratista [illegible] TEMPORAL I.S.M S.A S – ILESA DEL NORTE S.A. el contenido [illegible] así como con el cumplimiento [illegible] institucional en relación con el asunto auditado.

La obligación de la Contraloría Municipal [illegible] conclusión sobre el cumplimiento [illegible] cumplimiento [illegible] TEMPORAL I.S.M S.A S – ILESA DEL NORTE S.A. [illegible] Resolución No. 020 de marzo 18 de 2022 [illegible] determinar [illegible] pro de [illegible] fundamentada en [illegible]

Este trabajo [illegible] la disposición [illegible] directrices [illegible] la Resolución [illegible]

[illegible]

4), en el Procedimiento Auditoría de Cumplimento, en concordancia con las Normas Internacionales ISSAI[1].

Estos principios requieren de parte de la Contraloría Municipal de Soledad, la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidas por las entidades consultadas, que fueron: Concesión UNIÓN TEMPORAL I.S.M S.A.S – ILESA DEL NORTE S.A agregado de la Alcaldía Municipal de Soledad.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el archivo de gestión de la Contraloría Auxiliar para la Vigilancia Fiscal.

La auditoría se adelantó en simultánea de manera presencial y virtual en las instalaciones de la entidad auditada y la Contraloría. El período auditado tuvo como fecha de corte 31 de diciembre del 2024 y abarcó el período comprendido entre el primero de enero al 31 de diciembre del 2024.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos que la Contraloría Municipal de Soledad consideró pertinentes.

2.1. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

2.1.1. Objetivo General

Conceptuar el cumplimiento en la rendición y revisión de la Cuenta de Concesión Alumbrado Público, conforme a lo establecido en la Resolución No.005 del 2025 (enero 20) *"Por medio de la cual se actualiza los sujetos de control y se determina la forma, términos y procedimientos para la rendición electrónica de la cuenta e informes, y se unifica la información que se presenta a la contraloría municipal de soledad"* y determinar que la actuación de la entidad este acorde a los lineamientos normativos respectivos en pro de evaluar los objetivos específicos de la auditoria.

2.2. FUENTES DE CRITERIO

- Constitución Política de Colombia; Artículos 267, 268, 272
- Ley 42 de 1993 "*Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen".*
- Ley 610 de 2000 *"Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías."*

[1] ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

- Ley 1952 de 2019 *"Por la cual se expide el Código Disciplinario Único (vigente para la época)"*
- Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"*
- Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."*
- Resolución No.020 del 2022. *"Por medio de la cual se establecen los términos y condiciones para rendir las cuentas de los Sujetos y Puntos de Control Fiscal en las plataformas del sistema integral de auditorías SIA CONTRALORÍAS y SIA OBSERVA, se disponen, clasifican y modifican los sujetos y puntos de control vigilados por la Contraloría Municipal de Soledad".*
- Resolución No. 005 de 2025 (enero 20). *"Por medio de la cual se actualiza los sujetos de control y se determina la forma, términos y procedimientos para la rendición electrónica de la cuenta e informes, y se unifica la información que se presenta a la contraloría municipal de soledad"*
- Resolución Interna No. 56 de 2024 (julio 31) Adopción GAT 4.0
- Ley 1314 del 2009, Decretos 2784 y 2706 con los cuales se adoptan oficialmente los estándares internacionales de contabilidad (NIIF/ IFRS) para las entidades que conformarían el Grupo 1 y 3 y para.
- Decreto 3022 de 2013 y los demás decretos emitidos NIA 400
- Licitación Pública No. 001-96 _Concesión Alumbrado Público / UNIÓN TEMPORAL I.S.M S.A.S – ILESA DEL NORTE S. OTROS SI del: 07/10/1996, 15/01/2003, 03/10/2003, 18/05/2005, 30/12/2005, 07/09/2015.
- Decreto 3022 de 2013 y los demás decretos emitidos NIA 400
- RETILAP *"Reglamento Técnico de Iluminación de Alumbrado Público – RETILAP"*

2.3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Los componentes y factores para desarrollar en la Auditoría de cumplimiento, vigencia fiscal 2024, que se practicara en el CONCESIÓN ALUMBRADO PÚBLICO, son:

- Ejecución Contractual
- Control Fiscal Interno
- Concepto de la rendición de la Cuenta consolidad enero a diciembre de la vigencia 2024.
- Plan de Mejoramiento
- Gestión Financiera

2.4. LIMITACIONES DEL PROCESO

El Desarrollo de la presente Auditoria no se presentó limitaciones.



2.5. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

La Contraloría Municipal de Soledad, evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la GUÍA DE AUDITORÍA TERRITORIAL EN EL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORÍA ISSAI _Versión 4.0.

Este ejercicio fiscalizador logró determinar un resultado eficiente tal y como se evidencia a continuación:

2.5.1. Conclusión Control Fiscal Interno:

De acuerdo con los resultados obtenidos para los componentes, evaluación del diseño y efectividad de los controles que conforman la base de la evaluación del control fiscal interno, con basa en los lineamientos de la Contraloría Municipal de Soledad, aplicable a la Auditoría de Cumplimiento Evaluación de la rendición y revisión de la Cuenta Rendición de la Cuenta de CONCESIÓN ALUMBRADO PÚBLICO. con un puntaje de 1.4 que lo ubica en el rango de Eficiente.

2.6. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA.

2.6.1. Fundamento del Concepto

El concepto emitido en la Auditoría de cumplimiento Evaluación de la CONCESIÓN ALUMBRADO PÚBLICO, vigencia fiscal 2024, salvo algunas debilidades que no alcanzan a ser materiales ni generalizadas, se ajusta al cumplimiento de la normatividad relacionada con la materia auditada "Conceptuar el cumplimiento en la rendición y revisión de la Cuenta de Concesión Alumbrado Público, conforme a lo establecido en la Resolución No.005 del 2025 (enero 20) *"Por medio de la cual se actualiza los sujetos de control y se determina la forma, términos y procedimientos para la rendición electrónica de la cuenta e informes, y se unifica la información que se presenta a la contraloría municipal de soledad"* y determinar que su actuación este acorde a los lineamientos normativos respectivos en pro de evaluar los objetivos específicos de la auditoria".

Con relación a la evaluación es **Sin Reserva** debido a que el equipo auditor considera que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en todos los aspectos significativos.

En el proceso auditor se determinó un (1) Hallazgo administrativo, lo cual no es relevante. En tanto en el proceso auditor no se detectaron acumulaciones de hallazgos superiores al Error tolerable bajo esta base se emite CONCEPTO SIN RESERVA.

2.6.2. Concepto de la evaluación

Sin Reservas. Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, la Contraloría Municipal de Soledad considera que la información acerca de la materia controlada de

la entidad auditada resulta conforme, en todos los aspectos significativos, con los criterios aplicados)"

2.7. CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, la Contraloría Municipal de Soledad evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoria ISSAI.

Teniendo en cuenta, que en la evaluación al diseño del control se registra un resultado Parcialmente adecuado; y la efectividad de los controles arrojó un resultado de Con deficiencias; la Contraloría Municipal de Soledad teniendo en cuenta la siguiente escala de valoración de la GAT:

Valores de referencia	
Rango	**Calificación**
De 1 a <1,5	**Eficiente**
De =>1,5 a <2	**Con deficiencias**
De =>2 a 3	**Ineficiente**

Emite un concepto sobre la calidad y eficiencia del control interno, Eficiente dado que, de acuerdo con los criterios establecidos, la evaluación arrojo una calificación de 1.4 como se ilustra en el siguiente cuadro:

TABLA DE RESULTADOS		
VALORACIÓN CALIDAD DEL DISEÑO DEL CONTROL (25%)	VALORACIÓN DE LA EFICIENCIA DE LOS CONTROLES (75%)	CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO
Adecuado	CON DEFICIENCIAS	1.4
		EFICIENTE

Fuente: papel de trabajo PT 01 AC (2. PRUEBA RECORRIDO-RIESGOS-CFI)

2.8. Concepto sobre la efectividad del plan de mejoramiento

El Plan de Mejoramiento con corte a 31 de diciembre de 2024, y reportado a la Contraloría Municipal de Soledad, comprende seis (06) hallazgos, a los cuales se les efectuó el seguimiento correspondiente, de acuerdo establecido en el Capítulo V artículos 34 al 39 de la Resolución No. 020 de 2022 (marzo 18), obteniendo como resultado que las acciones de mejoramiento implementadas por la entidad han culminado y se encuentran en etapa de finalización, Se aplica la matriz dando un resultado de Cumplimiento del 86.67, como se evidencia en el siguiente cuadro:

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	**Calificación Parcial**	**Ponderación**	**Puntaje Atribuido**
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	100.0	0.20	20.0
Efectividad de las acciones	83.3	0.80	66.7
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		**1.00**	**86.67**
Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento		**Cumple**	

RANGOS DE CALIFICACIÓN	Concepto
80 o más puntos	Cumple
Menos de 80 puntos	No Cumple

Fuente: PAPEL DE TRABAJO PT 06-PF EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO Versión 4.0

2.9. DENUNCIAS FISCALES

No Fueron incorporadas denuncias fiscales de origen ciudadano a la presente auditoría.

2.10. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

En el proceso auditor se determinó beneficios de control fiscal cualitativos y cuantitativos, producto de acciones correctivas planteadas en plan de mejoramiento.

2.11. RELACION DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la Contraloría Municipal de Soledad, constituye un (01) Hallazgo de tipo Administrativo.

2.12. PLAN DE MEJORAMIENTO

Como resultado de la presente auditoría, la Concesión Alumbrado Público debe elaborar un Plan de Mejoramiento, que deberá ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con el artículo 9 de la Resolución No.005 del 2025 (enero 20). *"PLANES DE MEJORAMIENTO: Su presentación se realizará dentro de los siguientes diez (10) días hábiles, luego de comunicado el informe definitivo de auditoría. Se entrega en medio físico o magnético en la cuenta de correo electrónico: contraloria@contraloriasoledad.gov.co de la Contraloría Municipal de Soledad. Las acciones correctivas propuesta deberán implementarse en un término máximo de seis meses, a partir de su suscripción."*

De igual manera la Entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra desarrollando, con las acciones y metas, para responder a cada una de las debilidades detectadas en la presente auditoría, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo que permitan solucionar las deficiencias comunicadas que se describen en el informe.

Atentamente,

EDUARDO ROBLES PANETTA
Contralor Municipal de Soledad

Proyectó: Líder y Equipo Auditor

Revisó: **BERTILDA ALVARADO RAMIREZ**
Contralora Auxiliar para la vigilancia Fiscal

ELABORADO POR: Equipo Auditor	FECHA: Diciembre 24 de 2025
REVISADO POR: Contraloría Auxiliar para la Vigilancia Fiscal	FECHA: Diciembre 24 de 2025
APROBADO POR: Contralor Municipal De Soledad.	FECHA: Diciembre 26 de 2025

3. MUESTRA AUDITORIA

Para la determinación de la muestra se tuvo en cuenta el alcance de la auditoría, el cual comprende el periodo entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, desarrollando el criterio técnico de muestreo aleatorio simple que permitiera evaluar la importancia y complejidad del asunto auditar.

La Concesión Alumbrado Público – vigencia fiscal 2024, tuvo un contrato de concesión en ejecución con la Alcaldía Municipal de Soledad contratos, el cual genera unos ingresos por valor de Doce mil quinientos catorce millones quinientos sesenta y ocho mil novecientos treinta y siete pesos M/L ($12.514.568.937), por lo tanto el universo tenido en cuenta para la selección de la muestra fue de un (01) contrato, teniendo en cuenta los parámetro establecidos en el instructivo técnico para la clasificación y estratificación de la muestra de auditoria – PT 08-PF, aplicativo de muestreo V.4.0, la cual nos arrojó un resultado de una muestra optima de 0 contratos como se demuestra en la siguiente imagen:

Imagen No. 1 Parámetros de la muestra

INGRESO DE PARAMETROS	
Contratación	**Recursos propios**
Tamaño de la Población (N)	**1**
Error Muestral (E)	**8%**
Proporción de Éxito (P)	**50.0%**
Proporción de Fracaso (Q=P-1)	**50.0%**
Nivel de Confianza (%Z)	**95.0%**
Valor para Confianza (Z)	**1.96**

PROPORCIÓN DE ÉXITO	ENTONCES Z
Si Confianza entre 90% y 99%	Entre 1,64 y 2,58

Tamaño de Muestra

Fórmula: 1

Muestra Optima: 0

Fuente: PT 08-PF, aplicativo de muestreo V.4.0.

De igual manera, este equipo auditor tomo una muestra de un (01) contratos por valor de Doce mil quinientos catorce millones quinientos sesenta y ocho mil novecientos treinta y siete pesos M/L ($12.514.568.937), que corresponde al contrato de concesión suscrito con la Alcaldía Municipal de Soledad, contrato que se encuentra en ejecución con la empresa Concesión Alumbrado Público.

De acuerdo con lo anterior, es importante resaltar que la muestra seleccionada, se evalúa o audita, teniendo en cuenta los riegos relacionados en la respectiva matriz al igual que los objetivos relacionados en el memorando de asignación.

4. OBJETIVOS Y CRITERIOS

Los objetivos específicos y los criterios de auditoría aplicados en la evaluación del asunto o materia: "Conceptuar el cumplimiento en la rendición y revisión de la Cuenta

de Concesión Alumbrado Público, conforme a lo establecido en la Resolución No.005 del 2025 (enero 20) "*Por medio de la cual se actualiza los sujetos de control y se determina la forma, términos y procedimientos para la rendición electrónica de la cuenta e informes, y se unifica la información que se presenta a la contraloría municipal de soledad*" y determinar que la actuación de la entidad este acorde a los lineamientos normativos respectivos en pro de evaluar los objetivos específicos de la auditoria.

4.1. Objetivos Específicos

4.1.1. Revisar y emitir pronunciamiento de la cuenta reportada por la Concesión Alumbrado Público. en el aplicativo web SIA _Contraloría, vigencia fiscal 2024.
4.1.2. Revisar y evaluar el contrato de Concesión Alumbrado Público ejecutado en la vigencia 2024.
4.1.3. Verificar el Cumplimiento de las actividades correctivas suscritas en el Plan de Mejoramiento.
4.1.4. Conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno aplicado al asunto auditado.
4.1.5. Evaluar la gestión ambiental desarrollada por la Concesión Alumbrado Público. en la vigencia 2024.

4.2. Fuentes de Criterio de Auditoría

- Resolución No. 005 del 2025 (enero 20) "*Por medio de la cual se actualiza los sujetos de control y se determina la forma, términos y procedimientos para la rendición electrónica de la cuenta e informes, y se unifica la información que se presenta a la contraloría municipal de Soledad*".
- Resolución No. 020 de 2022 (marzo 18) *"Por medio de la cual se establecen los términos y condiciones para rendir las cuentas de los Sujetos y Puntos de Control Fiscal en las plataformas del sistema integral de auditorías SIA CONTRALORÍAS y SIA OBSERVA, se disponen, clasifican y modifican los sujetos y puntos de control vigilados por la Contraloría Municipal de Soledad".*
- Resolución No. 056 de 2024 (julio 31) *"Por medio de la cual se adopta la versión 4.0 de la Guía de Auditoria Territorial – GAT- en el marco de las normas internacionales – ISSAI".*
- Resolución No. 006 de 2025 (enero 20) *"Por medio del cual se aprueba el Plan de Vigilancia de Control fiscal territorial de la vigencia 2025".*
- Decreto 3022 de 2013 y los demás decretos emitidos NIA 400.
- Ley 42 de 1993. *"Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen".*
- Ley 1150 de 2007. *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".*
- Artículo 209° de la Constitución Política de Colombia,
- Artículos 3°, 4°, 5°, 23°, 26° de la Ley 80 de 1993



- Ley 1952 de 2019. *"Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho"*
- Ley 1474 de 2011, *Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."*
- Inciso 3° del artículo 65 de la ley 80 de 1993. *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA"*
- Licitación Pública No. 001-96 _Concesión Alumbrado Público / UNIÓN TEMPORAL I.S.M S.A.S – ILESA DEL NORTE S. OTROS SI del: 07/10/1996, 15/01/2003, 03/10/2003, 18/05/2005, 30/12/2005, 07/09/2015.
- Ley 1672 de 2013. *"Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones".*
- Decreto 4741 de 2005, *"Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral".*
- RETILAP; Ley 1715 de 2014. *"Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional".*
- Decreto 1076 de 2015. *"Esta versión incorpora las modificaciones introducidas al Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible a partir de la fecha de su expedición". "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*
- Ley 99 de 1993. *"Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones."*
- Resolución 1407 de 2018." *Por la cual se reglamenta la gestión ambiental de los residuos de envases y empaques de papel, cartón, plástico, vidrio, metal y se toman otras determinaciones".*

5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

5.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

En el proceso de auditoria desarrollado en la vigencia 2024, se establecieron cinco (05) objetivos específicos, dentro de los cuales se generaron hallazgos de carácter administrativo, en razón que se identificaron deficiencias en el proceso de rendición de cuenta en las plataformas habilitadas por el ente de control, como entes de control buscamos la mejora continua de nuestros sujetos o agregados vigilados, por tanto la concesión debe implementar acción correctivas que eliminen la materialización de los riesgos, en lo referente al tema contractual se identificaron deficiencias que deben ser objeto de acciones correctivas.

ELABORADO POR: Equipo Auditor	FECHA: Diciembre 24 de 2025
REVISADO POR: Contraloría Auxiliar para la Vigilancia Fiscal	FECHA: Diciembre 24 de 2025
APROBADO POR: Contralor Municipal De Soledad.	FECHA: Diciembre 26 de 2025

- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]

5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

5.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO [illegible]

En el proceso de auditoría [illegible] objetivos específicos [illegible] administrativo, [illegible] cuenta en las plataformas [illegible] buscamos [illegible] concesión debe implementar [illegible] riesgos, en lo [illegible] objeto de [illegible]

ELABORADO POR	[illegible]
REVISADO POR	[illegible]
APROBADO POR	[illegible]

5.1.1. Resultados de seguimiento a resultados de auditorías anteriores

Para la vigencia 2024, se realizó auditoria de cumplimiento sobre la vigencia del 2023, presentando los siguientes resultados:

El concepto emitido en la Auditoría de cumplimiento Evaluación de la rendición y revisión de la cuenta de la Concesión Alumbrado Público, vigencia fiscal 2023, salvo algunas debilidades que no alcanzan a ser materiales ni generalizadas, se ajusta al cumplimiento de la normatividad relacionada con la materia auditada y con las políticas establecidas en la resolución 020 de 2022 (marzo 18), la revisión y evaluación de la ejecución del contrato de concesión con relación a la evaluación es Sin Reserva debido a que el equipo auditor considera que el asunto auditado resulta conforme con los criterios de evaluación.

De acuerdo con los resultados obtenidos para los componentes, evaluación del diseño y efectividad de los controles que conforman la base de la evaluación del control fiscal interno, con basa en los lineamientos de la Contraloría Municipal de Soledad, aplicable a la Auditoría de Cumplimiento Evaluación de la rendición y revisión de la Cuenta Rendición de la Cuenta de Concesión Alumbrado Público. con un puntaje de 1.6 que lo ubica en el rango de CON DEFICIENCIAS.

5.2. RESULTADO EN RELACION CON EL OBJETIVO ESPECIFICO No. 4.1.1

OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4.1.1
Revisar y emitir pronunciamiento de la cuenta reportada por la Concesión Alumbrado Público en el aplicativo web SIA _Contraloría, vigencia fiscal 2024.

5.2.1. Criterios de Evaluación

Resolución No.005 del 2025 enero 20 artículos del 1 al 9. CAPITULO III REVISIÓN, ANÁLISIS SISTÉMICO DE LA INFORMACIÓN DE LA CUENTA POR ENTIDAD Y SU RESULTADO y LEY 42 DE 1993 artículos del 99 al 104.

Como resultado de la auditoría se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como hallazgos de auditoría.

La Concesión Alumbrado Público, rindió la cuenta de la vigencia 2024, dentro de los términos establecidos por la Contraloría Municipal de Soledad, a través de la Resolución No. 005 de 2025 (enero 20). Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto FAVORABLE de acuerdo, con una calificación de 91.0 sobre 100 puntos, observándose que la Concesión Alumbrado Público, CUMPLIÓ adecuadamente con el proceso de rendición al evaluar las variables de; oportunidad, suficiencia y calidad en la rendición

de la cuenta dentro del plazo establecido para ello, el día 01 de abril de 2025, como se observa en el siguiente cuadro:

Imagen No. 2 Rendición de cuenta SIA CONTRALORIA

CALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RENDIDA EN LA CUENTA			
VARIABLES	**CALIFICACIÓN PARCIAL**	**PONDERADO**	**PUNTAJE ATRIBUIDO**
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100.0	10%	10.00
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	90.0	30%	27.00
Calidad (veracidad)	90.0	60%	54.00
TOTAL PUNTAJE			**91.0**
Concepto información rendida a emitir			**Favorable**

RANGOS DE CALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RENDIDA EN LA CUENTA	
80 o más puntos	**Favorable**
Menos de 80 puntos	**Desfavorable**

Fuente: 1. Papel de Trabajo PT 01-AFGR Evaluación cuenta rendida 4.0

Oportunidad: La Oportunidad en la rendición de la cuenta tendrá una ponderación del 10% y hace referencia a la presentación y rendición de la cuenta y los consecuentes formatos. El reporte debe Presentarse dentro del término establecido en el Artículo 9 de la Resolución No.005 del 2025 artículo nueve. "Su presentación se realizará hasta las 11:59 p.m. del 01 de abril del año fiscal siguiente. Su presentación se realizará en la plataforma SIA CONTRALORIA https: *//siacontralorias.auditoria.gov.co/*, en caso de que la fecha establecida sea día no hábil se correrá la fecha de rendición hasta el siguiente día hábil más cercano, bajo los mismos términos.

En este sentido, se procedió a verificar el cumplimiento en términos de oportunidad de la rendición de cuenta, evidenciando que la Concesión Alumbrado Público, realizó el cierre del reporte en fecha 01 de abril del 2025, cumpliendo con el criterio de oportunidad. Por lo anterior, este criterio se evalúa con una calificación parcial de 100 y con un puntaje atribuido de 10.0

Suficiencia: La suficiencia o diligenciamiento total de los formatos y anexos, tendrá una Ponderación del 30% y hace referencia a la rendición y entrega de la cuenta y los consecuentes formatos e informes diligenciados en su totalidad y con los documentos y anexos soportes de estos. Una vez revisada la cuenta, y de acuerdo con la información requerida en cada formato, así como los anexos que la acompañan, se pudo establecer una calificación parcial de 90 del componente de suficiencia y puntaje atribuido de 27. La concesión no diligencio en su totalidad el formato de plan de mejoramiento, del cual hacían falta algunas acciones correctivas producto del último plan de mejora suscrito con la contraloría.

Calidad: La calidad y diligenciamiento total de los formatos y anexos, tiene una ponderación de 60 puntos y hace referencia a la rendición y entrega de la cuenta y los consecuentes formatos e informes diligenciados en su totalidad y con los documentos y anexos soportes a que hace referencia la cuenta en la plataforma SIA CONTRALORIA



y que los mismos obedezcan a la realidad de la concesión en materia financiera, administrativa y operativa.

Una vez revisada la cuenta, y de acuerdo con la información requerida en cada formato, así como los anexos que la acompañan, se pudo establecer un puntaje de calificación parcial de 90 del componente de calidad y un puntaje atribuido de 54. Se evidencian que la concesión no diligencio en su totalidad el formato de plan de mejoramiento, del cual hacían falta algunas acciones correctivas producto del último plan de mejora suscrito con la contraloría.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 1: Rendición de cuenta – Deficiencias en el Reporte de la información en aplicativo Web SIA CONTRALORIA.

CRITERIO: Resolución 005 del 2025 artículo del 1 al 9. CAPITULO III REVISIÓN, Análisis Sistémico de la Información de la cuenta por eentidad y su Resultado (Por medio de la cual se actualiza los sujetos de control y se determina la forma, términos y procedimientos para la rendición electrónica de la cuenta e informes, y se unifica la información que se presenta a la Contraloría Municipal de Soledad)

CONDICIÓN: La Concesión Alumbrado Público, rindió la cuenta de la vigencia 2024, dentro de los términos establecidos por la Contraloría Municipal de Soledad, a través de la Resolución No. 005 de 2025 (enero 20). Sin embargo, presenta algunas deficiencias que debe ser objeto de mejora.

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto FAVORABLE de acuerdo, con una calificación de 91.0 sobre 100 puntos, observándose que la Concesión Alumbrado Público adecuadamente con el proceso de rendición al evaluar las variables de; oportunidad, suficiencia y calidad en la rendición de la cuenta dentro del plazo establecido para ello, el día 01 de abril de 2025, como se observa en el siguiente cuadro:

Tabla No. 01. Observaciones SIA CONTRALORIA.

Nombre del Formulario o Documento	Código del Formato	Observación
Formato 24A. Avance Plan de Mejoramiento.	F24A_APLME	Los planes de mejoramiento no contienen todas las acciones correctivas propuestas en el plan de mejoramiento.
Formato 24. Presentación Plan de Mejoramiento.	F24_PLMEJ	Los planes de Mejoramiento no contienen todas las acciones correctivas propuestas en el plan de mejoramiento

Fuente: 1. Papel de Trabajo PT 01-AFGR Evaluación cuenta rendida 4.0

CAUSA: Falta de seguimiento y control por parte de la sociedad Concesión Alumbrado Público.

EFECTO: Deficiencias en el reporte de la información a los entes de control fiscal, e inobservancia de la normatividad vigente.

ELABORADO POR: Equipo Auditor	FECHA: Diciembre 24 de 2025
REVISADO POR: Contraloría Auxiliar para la Vigilancia Fiscal	FECHA: Diciembre 24 de 2025
APROBADO POR: Contralor Municipal De Soledad.	FECHA: Diciembre 26 de 2025

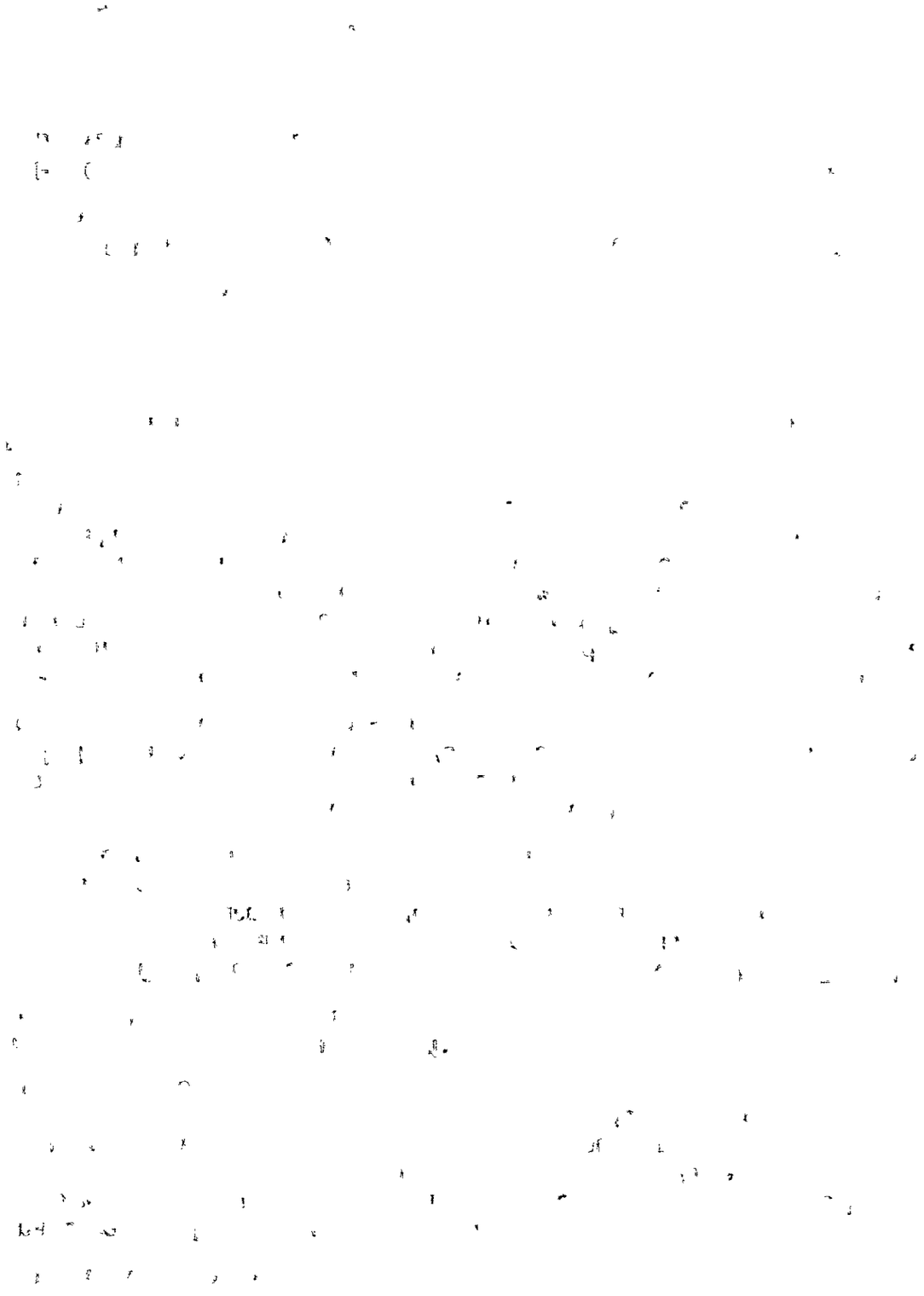

RESPUESTA CONCESION ALUMBRADO PÚBLICO: *La Concesión Alumbrado Público atenderá la observación planteada en el informe preliminar de la auditoria de Cumplimiento, vigencia 2024, y tomará los correctivos necesarios en la vigencia 2026, para el cumplimiento del reporte de la información migrada en los Formatos 24A. Avance Plan de Mejoramiento; Formato 24 del aplicativo web* ***SIA_Contralorías*** *a fin de subsanar* las deficiencias evidenciadas por el equipo auditor.

RESPUESTA CMS: Se mantiene la ***OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA No. 1:*** *Rendición de cuenta – Deficiencias en el Reporte de la información en aplicativo Web SIA CONTRALORIA, toda vez que el punto de control manifiesta que: "atenderá la observación planteada en el informe preliminar de la auditoria de Cumplimiento, vigencia 2024, y tomará los correctivos necesarios en la vigencia 2026, para el cumplimiento del reporte de la información migrada en los Formatos 24A. Avance Plan de Mejoramiento; Formato 24 del aplicativo web* ***SIA_Contralorías*** *a fin de subsanar las deficiencias evidenciadas por el equipo auditor",* por tal razón **Se confirma Hallazgo Administrativo.**

PRESUNTO RESPONSABLE: Representante Legal de la sociedad Concesión Alumbrado Público.

5.3. RESULTADO EN RELACION CON EL OBJETIVO ESPECIFICO No. 4.1.2.

OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4.1.2.
Revisar y evaluar el contrato de Concesión Alumbrado Público ejecutado en la vigencia 2024.

5.3.1. Criterios de Evaluación

Artículo 209° de la Constitución Política de Colombia, Artículos 3°, 4°, 5°, 23°, 26° de la Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019, Ley 1474 de 2011, Inciso 3° del artículo 65 de la ley 80 de 1993. Licitación Pública No. 001-96 _Concesión Alumbrado Público / UNIÓN TEMPORAL I.S.M S.A.S – ILESA DEL NORTE S. OTROS SI del: 07/10/1996, 15/01/2003, 03/10/2003, 18/05/2005, 30/12/2005, 07/09/2015.

5.3.1.1. Gestión Contractual Contrato de concesión Licitación Pública No. 001-96 Resolución de adjudicación No. 0820 de Julio 29 de 1996

Es una obligación legal del Municipio de Soledad atender el servicio de Alumbrado Público, por lo cual el Honorable Concejo Municipal de Soledad autorizo al alcalde Municipal para contratar mediante concesión el suministro, instalación, mantenimiento y expansión de las luminarias y demás elementos para la prestación del servicio de alumbrado público, mediante Acuerdo No. 032 de 1996 (mayo 02). Mediante resolución No. 0589 de 1996 se ordenó la apertura de la Licitación Pública No. 001-96 cuyo objeto es dar en concesión el mantenimiento de la infraestructura del servicio de alumbrado público en el municipio de Soledad. Incluyendo el suministro e instalación de luminarias



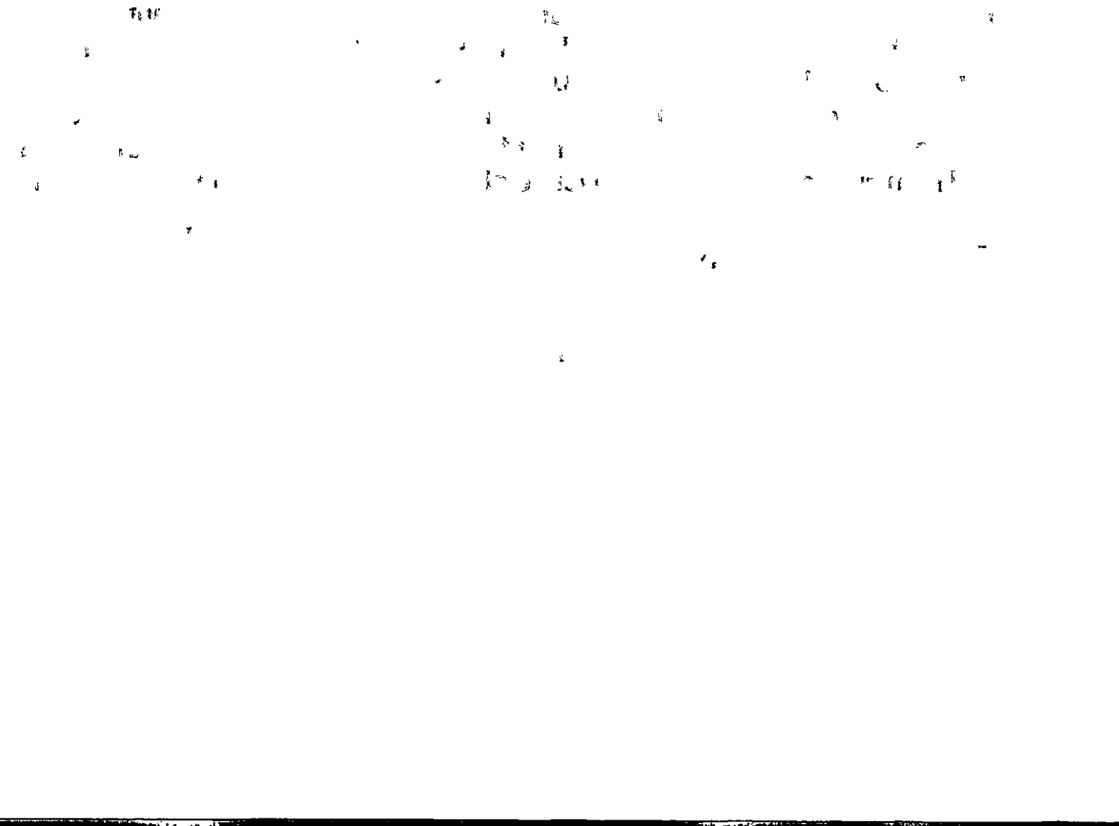

y accesorios eléctricos. Que a partir de la Licitación adquirieron Pliegos de condiciones las firmas I.S.M. LTDA., INDUSTRIAS PHILIS DE COLOMBIA S.A. y CELSA S.A. que para la participación en la licitación mencionada solo presento oferta la Unión Temporal conformada por I.S.M. LTDA, Sociedad debidamente constituida mediante escritura pública No. 2153 de 192 (julio 12) otorgada en la Notaria Quinta de Barranquilla, registrada en cámara de comercio el día 03 de julio de 1992 bajo el número 45.763 del libro respectivo con domicilió en la ciudad de Barranquilla e INDUSTRIAS PHILIS DE COLOMBIA S.A. sociedad debidamente constituida mediante escritura pública No. 4207 de 1945 (septiembre 24) suscrito en la Notaria Cuarta de Santafé de Bogotá. Una vez efectuada la evaluación técnica, legal y financiera, la Administración se encontró admisible la única propuesta presentada según Resolución de adjudicación No. 0820 de 1996 (julio 29).

El artículo 1 del Decreto 2424 de 2006 define el servicio de alumbrado público como "*el servicio público no domiciliario que se presta con el objeto de proporcionar exclusivamente la iluminación de los bienes de uso público y demás espacios de libre circulación con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o Distrito. El servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía al sistema de alumbrado público, la administración, la operación, el mantenimiento, la modernización, la reposición y la expansión del sistema de alumbrado público (...)*"

Los Municipios como responsables de la prestación del servicio de alumbrado público están facultados por disposición legal para prestar directa o indirectamente este servicio, a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores de servicio de alumbrado público.[1]

En lo que respecta a la prestación indirecta del servicio, el legislador ha regulado elementos como su sujeción a la Ley 80 de 1993, el deber de contar con una interventoría idónea y la diferenciación clara del contrato de operación, administración, modernización y mantenimiento de aquel a través del cual se adquiera la energía eléctrica con destino al alumbrado público, pues este se regirá por las Leyes 142 y 143 de 1994.[2]

Identificación del Contrato



Tabla No. 2 Datos Básicos Contrato.

ELABORADO POR: Equipo Auditor	FECHA: Diciembre 24 de 2025
REVISADO POR: Contraloría Auxiliar para la Vigilancia Fiscal	FECHA: Diciembre 24 de 2025
APROBADO POR: Contralor Municipal De Soledad.	FECHA: Diciembre 26 de 2025

Contrato de concesión del servicio de alumbrado en el municipio de Soledad No. LP-001 de 1996 (junio 29)	
Contratista:	*Unión Temporal INDUSTRIAS PHILIPS S.A. e I.S.M. LTDA*
Objeto:	*Realizar la operación y mantenimiento de la infraestructura del servicio de ALUMBRADO PÚBLICO en el municipio de Soledad (Atlántico), incluyendo el suministro de energía, suministro e instalación de luminarias y accesorios eléctricos de conformidad con los requisitos y condiciones que se estipulan en los pliegos de la Licitación No. 001 de 1996 y la propuesta presentada por el CONCESIONARIO.*
Valor:	El presente contrato es de cuantía indeterminada, su valor real será calculado mensualmente según se establece en el anexo número uno (1), flujo financiero, proyecto de concesión en el cual se indican los valores que sirvieron de base para los siguientes componentes Consumo mensual de energía, costo de operación y mantenimiento, costo de impuestos y seguros, comisión encargo fiduciario, costo financiero y capital, inversión mensual para el cambio y reposición del sistema de alumbrado público, comisiones de crédito, rendimiento financiero y recuperación de capital de riesgo (Inversionista)
Duración Inicial:	Con un plazo de ejecución de veinte (20) años contados a partir de la fecha de inicio de la ejecución del contrato.
Adiciones:	El contrato de concesión ha sido objeto de modificación mediante el otrosí modificatorio No 1, suscrito el 10 de octubre de 1996; el Número 2 suscrito el 15 de enero de 2003; el No 3 suscrito el 20 de octubre de 2003; el numero 4 suscrito el 18 de mayo de 2004 y el numero 05 suscrito 30 de diciembre de 2005; adicional a esto se evidencia un otrosí modificatorio No. 6 del 07 de septiembre de 2015. A través del cual se acuerda sustituir en su totalidad el anexo No.1 del contrato de concesión para la operación y mantenimiento del municipio de Soledad, es decir el flujo financiero contractual, por el flujo financiero contratado, proyectando el cumplimiento de la metodología de costo máximo para la remuneración de la operación y mantenimiento y el retorno al inversionista establecido por la comisión de regulación de energía y gas mediante la Resolución 123 de 2011. El flujo de caja contractual se actualizará anualmente en el mes de enero, ajustándose la variable macroeconómica registrada para el año inmediatamente anterior y las demás aplicables al modelo financiero establecidas por la CREG para este acuerdo.

5.3.1.2. Modificaciones al Contrato:

Tabla No. 03. Modificaciones al Contrato

Firmantes del contrato u otro sí.	Contrato y Modificaciones	Fecha	Tipo	Resumen Objeto del proceso realizado	Termino o Modificación del plazo inicial.
Alcaldía Municipal de Soledad / alcalde Raimundo Barrios Barceló-Concesión Alumbrado público/ Representante Legal Débora Guerra Moreno	CONTRATO CONCESION	2/08/1996	Licitación Pública No. 001-96	CLAUSULA SEGUNDA: OSETO DEI CONTRATO: El objeto de este contrato es realizar la Operación y el Mantenimiento de la infraestructura del servicio de ALUMBRADO PUBLICO en el Municipio de Soledad (Atlántico), incluyendo el suministro de energía, suministro e instalación de laminadas y eléctricos, de conformidad con los requisitos y condiciones que se estipulan a continuación, los pliegos de la Licitación Pública No. GO de 1.995 y la propuesta presentada por EL CONCESIONARIO.	20 años
Alcaldía Municipal de Soledad / alcalde (e) Arnold Archibaldo-Concesión Alumbrado público/ Representante Legal Débora Guerra Moreno	OTRO SI No. 1	7/10/1996	ACLARATORIO	De las cláusulas: clausula segunda del contrato, numeral 5.6. de La Clausula Quinta, numeral 7.9. de La Clausula Séptima, clausula Decima, Clausula Decima Primera, clausula decima segunda, El Literal b) del Inciso Uno de La Clausula vigésima Cuarta, El anexo # 1 del contrato denominado "FLUJO FINANCIERO PROYECTADO,	NA

Alcaldía Municipal de Soledad /secretario general Holman Galán- Concesión Alumbrado público/ Representante Legal Ana Ahumada Domínguez	OTRO SI No.2	15/01/2003	MODIFICATORIO	CLAUSULA PRTMERA. 1="I anexo No. 1 del presente otro si sustituye en su totalidad el anexo No. 1 del Otrosí aclaratorio No. 1 denominado "FLUJO FINANCIERO PROYECTADO", en el numeral 5. 3 de la cláusula quinta, El numeral 5. 4 de la cláusula quinta, CLAUSULA QUINTA: INETERVENTORIA DEL CONTRATO,	NA
Alcaldía Municipal de Soledad /secretario general Holman Galán- Concesión Alumbrado público/ Representante Legal Ana Ahumada Domínguez	OTRO SI No.3	20/10/2003	MODIFICATORIO	MODIFICA, a través del presente otros sí La clausula DECIMO QUINTA,	NA
Alcaldía Municipal de Soledad /José Lora Caro- Concesión Alumbrado público/ Representante Legal Ana Ahumada Domínguez	OTRO SI No.4	18/05/2004	MODIFICATORIO	La Cl6usula Cuarta del Otrosí No. 2 celebrado entre EL MUNICIPIO DE SOLEDAD y LA UNION TEMPORAL INDUSTRIAS PHILIPS DE COLOMBIA S.A.- I.S.M. S.A., el quince (15) de enero de 2003, se modifica parcialmente,	NA
Alcaldía Municipal de Soledad / alcalde Rosa Estella Ibáñez- Concesión Alumbrado público/ Representante Legal Ana Ahumada Domínguez	OTRO SI No.5	30/12/2005	MODIFICATORIO	AMPLIACION DURACION DEL CONTRATO: El Concesionario y el Municipio de Soledad acuerdan ampliar en diez (1 0) anos, / más el plazo pactado, FLUJO FINANCIERO: A partir de la firma de este documento se sustituye en su totalidad el anexo No.1 del Otro Si celebrado en fecha 15 de enero de 2003 por el Anexo No.1 del presente Otro Si el cual únicamente amplia en el tiempo las prestaciones del Concesionario ajustándolas con los índices de inflación.	10 años mas
Alcaldía Municipal de Soledad / alcalde Franco Castellano Nieble- Concesión Alumbrado público/ Representante Legal Ana Ahumada Domínguez	OTRO SI No.6	7/09/2015	MODIFICATORIO	CLAUSULA PRIMERA: A partir de la firma del presente OTROSI, se sustituye en su totalidad el anexo No.1 del Contrato de Concesión Para la Operación y Mantenimiento del Municipio de Soledad, es decir el Flujo Financiero Contractual, por el Flujo Financiero contractual que se pacta en el presente Otrosí, proyectado en cumplimiento de la Metodología de Costos Máximos para la remuneración de la Operación y Mantenimiento y el Retorno al Inversionista establecido por la Comisión de Regulación de Energía y Gas mediante la Resolución 123 de 2.011. El Flujo de caja contractual se actualizará anualmente en el mes de enero, ajustándose las variables macroeconómicas registradas para el año inmediatamente anterior y las demás aplicables al modelo financiero establecido por la CREG parte de este acuerdo.	NA

Fuente: Contratos suscritos y otros sí aportados al proceso auditor

Uno de los aspectos que se definen en el contrato de concesión de alumbrado público, es la contraprestación del concesionario por esto servicios, para lo cual recientemente se emite el documento CREG-101 013 29 de abril de 2022 - Metodología para la Determinación de los Costos Máximos por la Prestación del Servicio de Alumbrado Público. Adicionalmente, conforme al artículo 9 del Decreto 2424 de 2006, la remuneración de los prestadores del servicio de alumbrado público deberá estar basada en costos eficientes y podrá pagarse con cargo al impuesto sobre el servicio de alumbrado público que fijen los municipios o distritos.

La Administración central del municipio de Soledad, suscribió un convenio Interadministrativo de suministro de energía, facturación y recaudo del servicio de alumbrado público suscrito con la ELECTRIFICADORA DEL ATLÁNTICO S.A. E.S.P en adelante denominado ELECTRANTA, el 10 de Octubre de 1996, el plazo de ejecución es de veintidós (22) años, el objeto del presenta contrato es el suministro de energía por parte de la ELECTRANTA al municipio de Soledad para el funcionamiento del servicio de alumbrado público el servicio consiste en la iluminación de las vías públicas, parques públicos y demás espacios de circulación que no se encuentran a cargo de ninguna persona natural o jurídica de derecho privado o público diferente del municipio con el objeto de proporcionar la visibilidad adecuada para el normal desarrollo de las actividades tanto vehiculares como peatonales. Por vías públicas se entienden los senderos peatonales y públicos, calles y avenidas de tránsito vehicular.

5.3.1.3. Evaluación y Análisis de la prestación del servicio de Alumbrado Público en el municipio de Soledad, vigencia 2024.

La presente auditoría se programó, para conceptuar el cumplimiento del objeto contractual concesionado, la rendición y revisión de la cuenta de contrato de Concesión suscrito con la Unión Temporal ILESA del Norte S.A. e I.S.M S.A.S., en el ejercicio de la gestión fiscal, el cumplimiento de los criterios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales en la ejecución del contrato de concesión cuyo objeto es realizar la operación y mantenimiento de la infraestructura del servicios de Alumbrado Público en el municipio de Soledad (Atlántico), incluyendo el suministro de energía, suministro e instalación de luminarias y accesorios eléctricos de conformidad con los requisitos y condiciones que se estipulan en los pliegos de la Licitación No. 001 de 1996 y la propuesta presentada por el Concesionario Para el análisis económico se tuvo en cuenta las siguientes cláusulas con sus respectivas modificaciones.

5.3.1.4. Seguimiento a la ejecución del objeto contratado

El esquema de Prestación de Servicio por cada actividad contempla las siguientes actividades:

- Suministro e instalación de luminarias
- Inventario de Luminarias

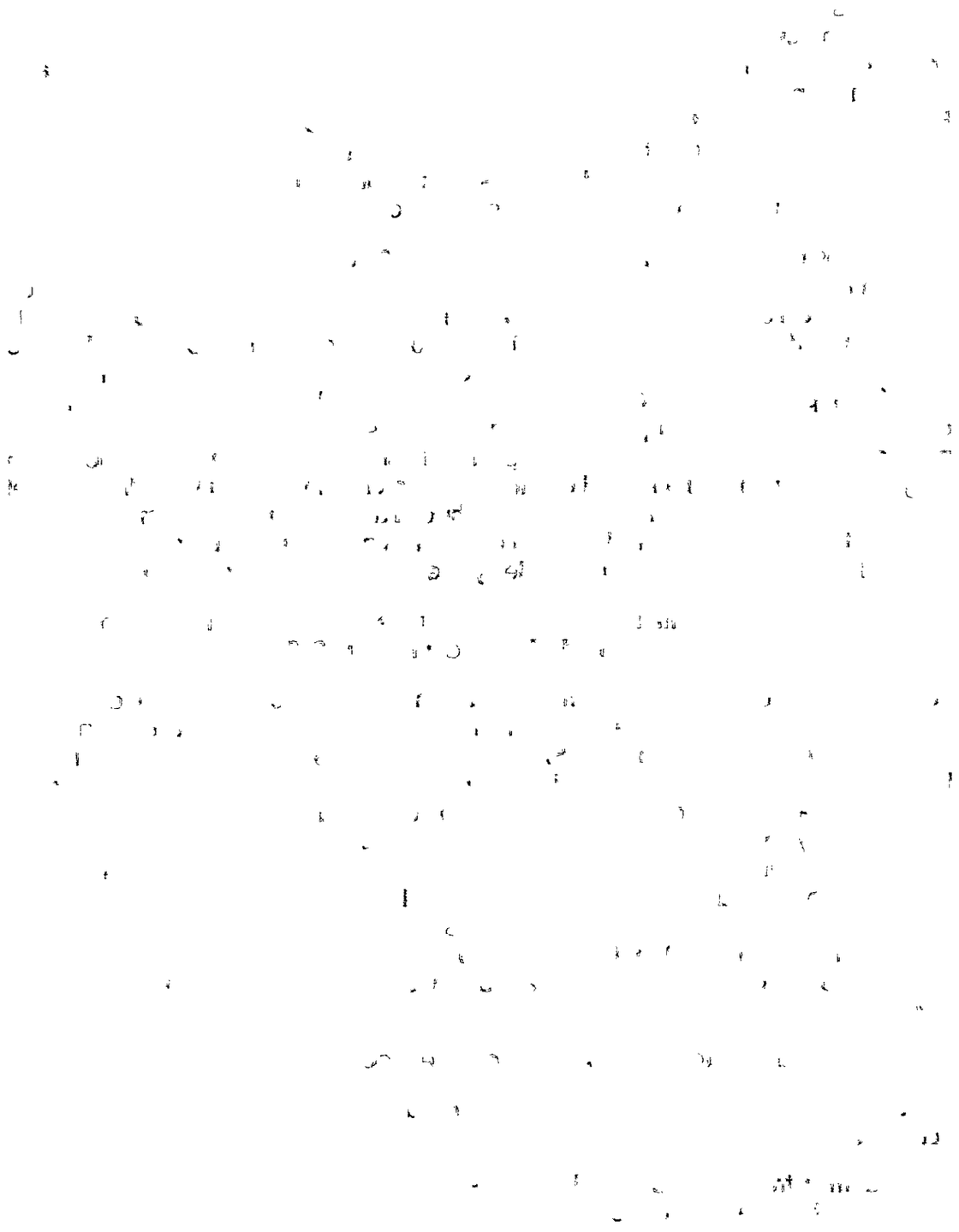

- Modalidad y Periodicidad del mantenimiento
- Obligaciones especiales
- Turnos de Trabajo personal operativo
- Eficiencia garantizada
- Crecimiento de la demanda
- Centro de atención al usuario
- Censo mensual
- Uniformes y Radios

5.3.1.5. Evaluación de las Pólizas del Concesionario

Se pudo evidenciar que la Concesión suscrita con la Unión Temporal ILESA del Norte S.A. e I.S.M S.A.S, cuenta con la póliza cumplimiento No. 3003114 por un valor asegurado asciende a ($1.214.628.750) expedida por Previsora Seguros, beneficiario municipio de Soledad:

Tabla No.4 Pólizas de Cumplimiento

POLIZA NÚMERO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA		PROTECCION
Póliza No. 3003114	$ 485.850.300,00	21/10/2021	21/10/2024	Amparo: Cumplimiento del Contrato
Póliza No. 3003114	$ 440.735.829,00	21/10/2021	21/10/2025	Amparo: Cumplimiento del Contrato
Póliza No. 3003114	$ 485.850.300,00	21/10/2021	22/10/2024	Amparo: Calidad y correcto Funcionamiento
Póliza No. 3003114	$ 440.735.829,00	21/10/2021	22/10/2025	Amparo: Calidad y correcto Funcionamiento
Póliza No. 3003114	$ 242.925.150,00	21/10/2021	21/10/2025	Amparo: Salario y Prestaciones
Póliza No. 3003114	$ 220.367.915,00	21/10/2021	21/10/2028	Amparo: Salario y Prestaciones

Fuente: Fuente: Información suministrada en el proceso auditor.

Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 1001084 el valor asegurado de asciende a ($142.350.000) expedida por Previsora Seguros. Beneficiario municipio de Soledad.

Tabla No. 5. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual

POLIZA NÚMERO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA		PROTECCION
Póliza No. 1001084	$ 194.340.120,00	21/10/2023	21/10/2024	Amparo: Extracontractual por ocurrencia del Contrato
Póliza No. 1001084	$ 176.294.332,00	21/10/2024	21/10/2025	Amparo: Extracontractual por ocurrencia del Contrato

Fuente: Información suministrada en el proceso auditor.

5.3.1.6. Tarifas del Impuesto de Alumbrado públicos municipio de Soledad - 2024

Durante la vigencia fiscal 2024, se realizó ajuste en las tarifas de facturación a los usuarios del municipio de Soledad, en consonancia con lo establecido en el Acuerdo municipal No. 000146 de 2011 publicado en Gaceta Especial de la Alcaldía Municipal de Soledad el 29 de noviembre de 2011, hoy Acuerdo vigente No.000211 de 2016 (diciembre 10), modificado este por el Acuerdo No. 000233 de 2019 (mayo 06), actualizado por la Resolución No.0012 de diciembre 12 de 2022 de la Oficina de

Impuestos, por medio de la cual se ajustan las tarifas para la presentación y pago del impuesto de Alumbrado Público vigencia fiscal de 2023, teniendo como base la Unidad de Valor Tributario (UVT) para el año 2023, la cual es $47.065 pesos, acorde con lo establecido en la Resolución 000187 de noviembre 28 de 2023.

Tabla No. 6 Tarifas. Concesión Alumbrado Público

RESIDENCIAL	
AVALUO	**TARIFA**
0 a 20 SMLMV	5.0 x1000
21 a 40 SMLMV	5.5 x1000
41 a 60 SMLMV	6.0 x 1000
61 en adelante	7.5 x1000
NO RESIDENCIALES	
Industriales	8.0 x1000
Comerciales	8.0 x 1000
Sector Financiero	8.0 x 1000
Uso Mixto y Hotelero	8.0 x 1000
Parqueaderos	8.0 x 1000
Institucionales, Recreacionales, Culturales, Saludes	8.0 x 1000
Inmuebles donde Funcionan Planteles Educativos	5.5x1000
Predios Urbanizables no Urbanizables y de Urbanización no Edificados	25.0 x1000
Empresas Industriales y Comerciales del Estado, establecimientos públicos, Superintendencia, Ministerios, Departamentos Administrativos, La Nación; Departamentos, sociedades de economía mixta Entidades Financieras Oficiales.	15.0x100
Predios Institucionales destinados a la defensa nacional	5.0x1000
Predios Rurales de extensión menor igual 10 Hectáreas	6.5x1000
Predios Rurales de extensión mayor de 10 Hectáreas	9.0x1000

Fuente: Acuerdo Municipal No. 000233 de 2019 (mayo 06).

5.3.1.7. Inventario del Sistema de Alumbrado Público Municipio de Soledad

A corte 31 de diciembre de 2024 el municipio de Soledad, termino con un parque de luminarias que asciende a 18.172 de las cuales 15.067 corresponden a tecnología sodio y representan el 82.91% 2.859 a tecnología LED representan el 15.73% y 246 a tecnología metal halide que representa el 1.35% del inventario total.

Gráfico No.1 Inventario Luminarias 2024
Concesión Alumbrado Público
Vigencia Fiscal 2024

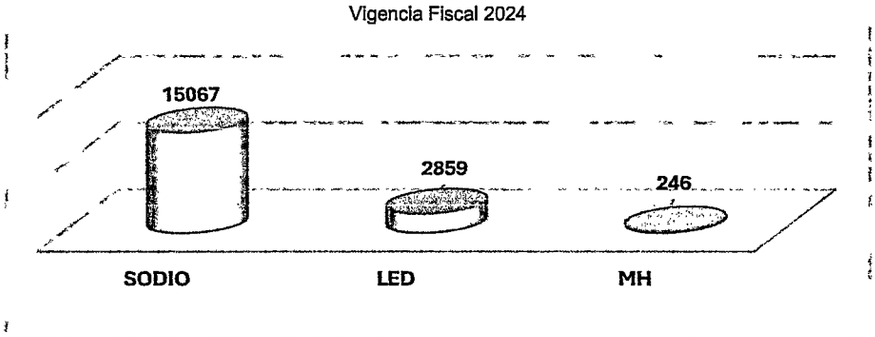

Fuente: Información suministrada por la Concesión Alumbrado Público.

Como se evidencia en la tabla anterior, la mayor cantidad de luminarias instaladas en el municipio de Soledad, son en tecnología SODIO. Se observo un aumento para el año

Impuestos, por [illegible] de [illegible] impuesto de Alumbrado [illegible] de Valor Tributario (UVT) [illegible] establecido en la Resolución [illegible]

Tema No. [illegible]

PROPORCIÓN

TARIFA

[illegible]

Instituciones [illegible]
Inmuebles [illegible]
Predios Urbanos [illegible]
Empresas [illegible]
Ministerios [illegible]
mixta Entidades [illegible]
Predios Institucionales [illegible]
Predios Rurales de [illegible]
Predios Rurales de [illegible]
Fuente: Acuerdo Municipal [illegible]

5.3.1.7. Inventario del Sistema de Alumbrado Público [illegible]

A corte 31 de diciembre de 2021 el municipio de [illegible] de luminarias que [illegible] de las cuales [illegible] y representan el 82.61% [illegible] tecnología metal [illegible] el 1.35% [illegible]

Gráfico No. [illegible] Inventario Luminarias [illegible]

[illegible]

Fuente: [illegible]

Como se evidencia en la tabla anterior la mayor [illegible] instaladas en el municipio de Soledad, con [illegible] tecnología SCO [illegible] para el año

ELABORADO POR [illegible]	[illegible]
REVISADO POR [illegible]	[illegible]
ACEPTADO POR [illegible]	[illegible]

2024 de luminarias LED del 13.95% con referencia al año 2023, por ello se requiere que la entidad impulse este proceso teniendo en cuenta el proyecto de modernización.

5.3.1.8. Modalidad y Periodicidad del mantenimiento

5.3.1.8.1. Mantenimiento Correctivo

Durante la vigencia 2024 la Concesión realizó un total de 6.698 actividades por mantenimiento correctivo incluyendo la reposición y/o adición de redes ejecutadas por la concesión observando una disminución de actividades en un 9.71% en comparación de la vigencia fiscal 2023, como lo detallamos a continuación así:

Tabla No. 7. Mantenimiento Correctivo

ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO	2023	2024	VAR %
Mantenimiento Correctivo	6.296	5.798	-7,91%
Redes	356	280	-21,35%
Reposición de Luminarias	766	620	-19,06%
TOTAL	**7.418**	**6.698**	**-9,71%**

Fuente: Información suministrada en el proceso auditor.

Gráfico No.2 Actividades de Mantenimiento
Concesión Alumbrado Público
Vigencia Fiscal 2024

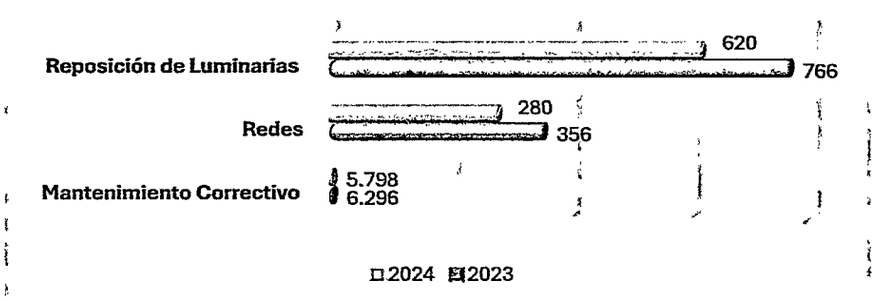

Fuente: Información suministrada en el proceso auditor

Observamos en el gráfico que antecede que para esta vigencia se presentó una disminución en las actividades de mantenimientos del 9.71% con relación a la vigencia fiscal anterior.

5.3.1.8.2. Mantenimiento Preventivos y Predictivos

La Concesión de Alumbrado Público de Soledad ejecutó para la vigencia 2024 un total de 20.361 actividades por mantenimiento preventivo y predictivo, alcanzando un 143.4% sobre la meta propuesta para esta vigencia, la cual era de 14.200 actividades preventivas y predictivas.

Tabla No. 8 Mantenimiento Preventivo.

Actividad	Periodicidad	Total, SALP	Meta Anual	Acumulado	Porcentaje
REVISIÓN DE LUMINARIAS					
Cambio de Bombillo	Mensual	15.242	1.850	782	42.3%
Limpieza Conjunto Óptico	Mensual	17.386	6.450	6.758	104.8%

ELABORADO POR: Equipo Auditor	FECHA: Diciembre 24 de 2025
REVISADO POR: Contraloría Auxiliar para la Vigilancia Fiscal	FECHA: Diciembre 24 de 2025
APROBADO POR: Contralor Municipal De Soledad.	FECHA: Diciembre 26 de 2025

Cambio de Brazos	Mensual	15.021	300	180	53.3%
Cambio de Acometida	Mensual	15.021	300	1.522	507.3%
Marcación de Luminarias	Mensual	15.242	2.500	1.685	67.4%
POSTERÍA					
Revisión de Postes Metálicos	Mensual	957	20	39	195%
Revisión de Mástiles	Mensual	8	4	22	550%
Revisión de Postes de Concreto	Mensual	822	130	15	11.5%
Cambio de Postes de Concreto	Mensual	822	1	2	200%
REDES Y REGISTROS					
Revisión de Redes	Mensual	122.868	2.500	9163	356,50%
Revisión de registros	Trimestral	959	80	15	18.3%
Revisión de Transportadores	Mensual	26	15	8	53.3%
Ramajeo de Arboles	Mensual	-	50	190	380%
TOTAL ===→			**14.200**	**20.361**	**143,40%**

Fuente: Información suministrada en el proceso auditor (informe de actividades).

5.3.1.8.3 Hurtos a Infraestructura de Alumbrado Público

Para la vigencia 2024 se presentaron un total de 7 metros de redes, 5 luminarias de sodio y 2 luminarias led, y un poste de concreto producido por vandalismos y robos; tal como lo detalla la siguiente tabla:

Tabla No. 9. Relación de Elementos Hurto en la vigencia fiscal 2024.

HURTO ELEMENTO/AÑO	2023	2024	Variación %
Luminarias SODIO	62	5	-91.94%
Luminarias LED	11	2	-81.82%
Redes	986	7	-99.29%
Poste de Concreto	0	1	100.00%

Fuente: Información Suministrada en el Proceso Auditor.

Podemos observar para la vigencia 2024, que se generó una disminución en los hurtos para este año de manera significativa. Y de igual manera se generó un nuevo elemento en la relación de elementos hurtados con es el poste en concreto.

Gráfico No.3 Comparativo de Hurto de elementos
UT ILESA DEL NORTE S.A. E I.S.M. S.A.S
Vigencia 2023 Vs 2024

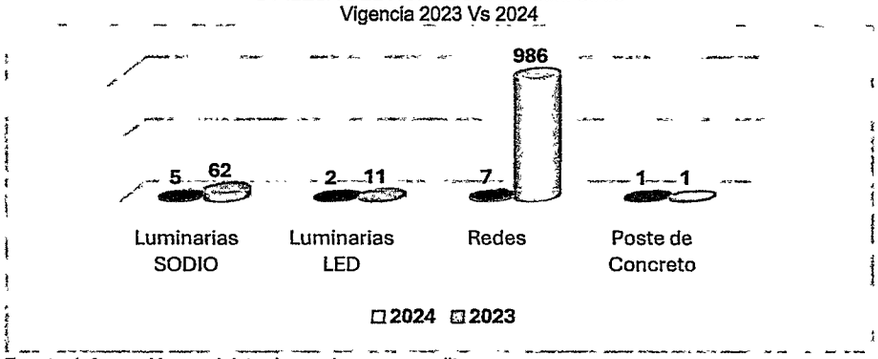

Fuente: Información suministrada en el proceso auditor.

5.3.1.8. 4 Energía con Destino al Sistema de Alumbrado Público del Municipio de Soledad.

Actualmente con el Otrosí No.1 modificatorio del Contrato de Suministro de Energía con destino al Sistema de Alumbrado Público del Municipio de Soledad firmado el 18 de noviembre 2021 entre el nuevo comercializador de energía y operador de red "Air-e SAS ESP" y el Municipio de Soledad, se establecieron un esquema tarifario de G+C por valor de $260.27 con IPP de julio 2021 con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

La base de determinación del consumo de energía es la carga estipulada en el censo acorde al inventario de luminarias del SALP durante las doce horas de funcionamiento diario (06:00 A.M. a 06:00 P.M.).

5.3.1.8.5. Facturación Realizada en el año 2024 por la Concesión Alumbrado Público del Municipio de Soledad

Para el año 2024, podemos observar una disminución de la facturación de servicios prestados por la concesión con referencia al año 2023 del 8%, tal y como se observa en la siguiente grafica.

Gráfico No.4 Facturación
Concesión Alumbrado
Vigencia Fiscal 2024

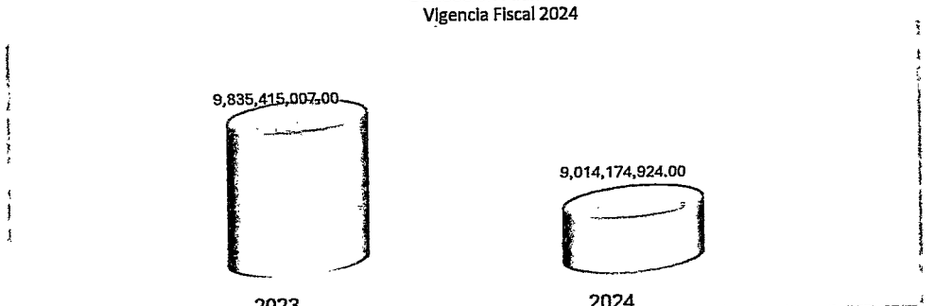

Fuente: Información suministrada en el proceso auditor (relación de facturas 2023 y 2024)

Tabla No. 10. Relación de Facturación emitida por la concesión Alumbrado Público -2024

FECHA	No. FACTURA	CONCEPTO	VALOR
10/01/2024	ISM42	Operación y mantenimiento enero de 2024	404.875.233,00
31/01/2024	ISM43	Retorno a la Inversión enero de 2024	425.804.591,00
29/02/2024	ISM44	Operación y mantenimiento febrero de 2024	404.875.233,00
29/02/2024	ISM45	Retorno a la Inversión febrero de 2024	425.804.591,00
10/04/2024	ISM47	Operación y mantenimiento marzo de 2024	207.698.547,00
10/04/2024	ISM48	Retorno a la Inversión marzo de 2024	209.799.698,00
7/05/2024	ISM50	Operación y mantenimiento abril de 2024	338.638.187,00
7/05/2024	ISM51	Retorno a la Inversión abril de 2024	353.802.960,00
7/06/2025	ISM52	Operación y mantenimiento mayo de 2024	339.021.800,00
7/06/2025	ISM53	Retorno a la Inversión mayo de 2024	353.802.960,00
7/06/2025	ISM54	Anticipo 50% expansión y modernización Cra 14 Calles 56-63 Terminal de Transportes	150.352.448,00
8/06/2024	ISM55	Anticipo 50% expansión recuperación AP Tecnología LED Avenida Circunvalar - Cl 30	69.743.956,00
10/07/2024	ISM57	Operación y mantenimiento junio de 2024	339.021.800,00
10/07/2024	ISM58	Retorno a la Inversión junio de 2024	353.802.960,00
8/08/2024	ISM60	Operación y mantenimiento julio de 2024	339.021.800,00
8/08/2024	ISM61	Retorno a la Inversión julio de 2024	353.802.960,00

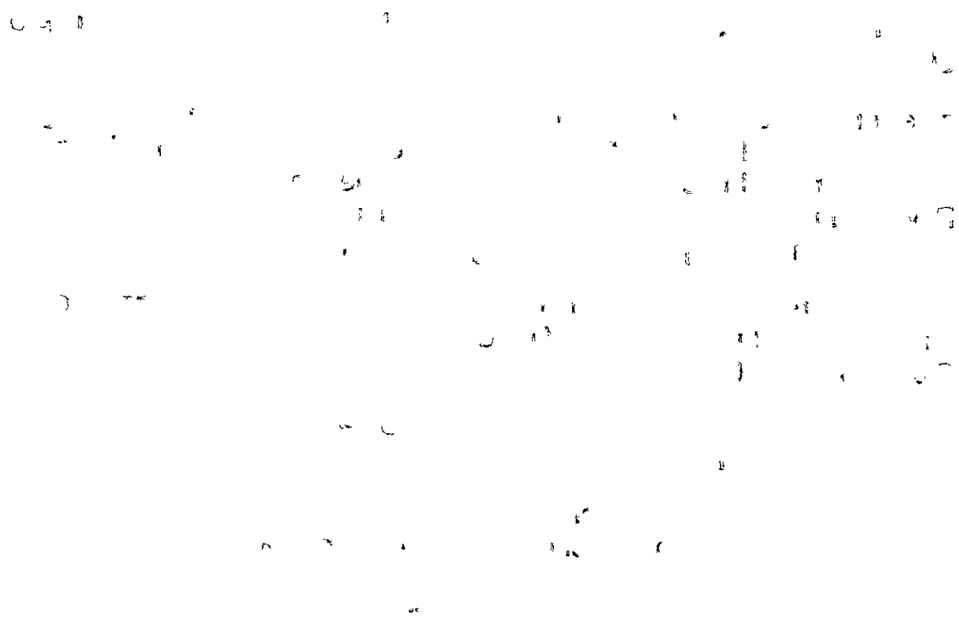

9/08/2024	ISM63	Saldo 50% expansión recuperación AP Tecnología LED Avenida Circunvalar - Cl 30	69.743.956,00
12/09/2024	ISM64	Operación y mantenimiento agosto de 2024	339.021.800,00
12/09/2024	ISM65	Retorno a la Inversión agosto de 2024	353.802.960,00
20/09/2024	ISM67	Saldo 50% expansión y modernización Cra 14 Calles 56-63 Terminal de Transportes	150.352.448,00
3/10/2024	ISM68	Operación y mantenimiento septiembre de 2024	339.021.800,00
3/10/2024	ISM69	Retorno a la Inversión septiembre de 2024	353.802.960,00
6/11/2024	ISM71	Operación y mantenimiento octubre de 2024	339.021.800,00
6/11/2024	ISM72	Retorno a la Inversión octubre de 2024	353.802.960,00
15/11/2024	ISM78	Anticipo 50%expansión Alumbrado Navideño 2024	296.685.019,00
15/11/2024	ISM79	Anticipo 50% expansión Cl 30 sector Tauro	151.803.915,00
19/11/2024	ISM80	Anticipo 50% expansión Iluminación Polideportivo Hipódromo	44.173.695,00
19/11/2024	ISM81	Anticipo 50% expansión Recuperación Iluminación Puente La Virgencita	13.460.749,00
4/12/2024	ISM82	Operación y mantenimiento noviembre de 2024	339.021.800,00
4/12/2024	ISM83	Retorno a la Inversión noviembre de 2024	353.802.960,00
4/12/2024	ISM84	40% instalación y puesta en funcionamiento alumbrado navideño 2024	237.348.015,00
12/12/2024	ISM86	Saldo expansión Cl 30 sector Tauro	151.803.918,00
12/12/2024	ISM87	Saldo expansión Iluminación Polideportivo Hipódromo	44.173.695,00
12/12/2024	ISM88	Saldo expansión Recuperación Iluminación Puente La Virgencita	13.460.750,00
		TOTAL FACTURADO ⟹	**9.014.174.924,00**

Fuente: Información suministrada en el proceso auditor (relación de facturas 2024)

5.3.1.8.6. Recaudo obtenido por el servicio prestado

Para el año 2024, la concesión Alumbrado Público del Municipio de Soledad recaudo la suma total de ($12.514.568.936), según el siguiente comportamiento mensual:

Tabla No. 11 Relación de ingresos 2024.

MESES	RECAUDO
ENERO	$ 794.408.940,00
FEBRERO	$ 708.069.506,00
MARZO	$ 1.285.122.738,00
ABRIL	$ 1.098.638.492,00
MAYO	$ 804.287.495,00
JUNIO	$ 784.954.810,00
JULIO	$ 1.993.099.258,00
AGOSTO	$ 1.359.160.761,00
SEPTIEMBRE	$ 759.307.591,00
OCTUBRE	$ 1.213.163.489,00
NOVIEMBRE	$ 1.165.552.980,00
DICIEMBRE	$ 548.802.876,00
Total General=⟹	**$12.514.568.936,00**

Fuente: Información suministrada en el proceso auditor (relación de ingresos 2024)

Gráfico No.5 Recaudo
Concesión Alumbrado Público
Vigencia Fiscal 2024

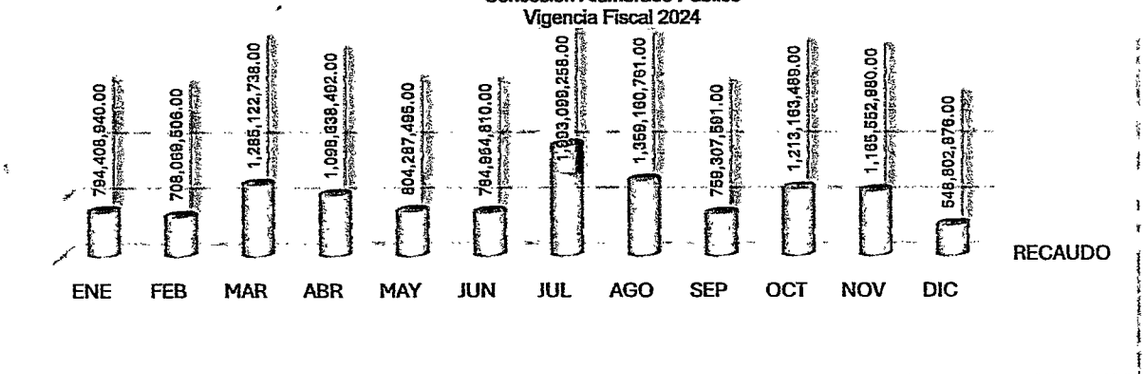

Fuente: Informe de Actividades de la Concesión.

ELABORADO POR: Equipo Auditor	FECHA: Diciembre 24 de 2025
REVISADO POR: Contraloría Auxiliar para la Vigilancia Fiscal	FECHA: Diciembre 24 de 2025
APROBADO POR: Contralor Municipal De Soledad.	FECHA: Diciembre 26 de 2025

5.3.1.8.7. Obras de Expansiones realizadas en la vigencia fiscal 2024 por la Concesión Alumbrado Público del Municipio de Soledad.

El Concesionario durante la vigencia fiscal 2024, recibió autorización por parte del municipio de Soledad la ejecución de las siguientes obras de expansión del sistema de Alumbrado Público:

Tabla No. 12. Obras de expansión y modernización del SALP

	Proyecto	Fecha de Aprobación	Tecnología	Puntos Luminarios Instalados Nuevos	Puntos Luminarios a Recuperar	Costos de la Obra
2024	AP vía circunvalar	21/05/2024	LED	0	47	$139.487.913
	Cra 14 Calle 56 y 63 Terminal de Transporte	21/05/2024	LED	50	0	$300.704.897
	Vía la Virgencita	14/11/2024	LED	0	18	$26.921.499
	Perímetro Polideportivo Hipódromo	14/11/2024	LED	2	0	
	Calle 30 sector Tauro	14/11/2024	LED	27	0	$88.347.390
	Totales==➔			79	65	$859.069.532

FUENTE: Informe de Actividades del Concesionarios diciembre de 2024.

5.3.1.8.8. Optimización de los Recursos Tecnológicos para el Contrato de Concesión de Alumbrado Público de Soledad

La Concesión de Alumbrado Público del municipio de Soledad cuenta con un software desde la vigencia 2024 denominado "Service", como una herramienta tecnológica que consolida y sistematiza el desarrollo operativo del Concesionario; sin embargo, se hace necesario la implementación de un software georreferenciados, como una herramienta tecnológica que le permita dar cumplimiento al Reglamento Técnico de Iluminación de Alumbrado Público – RETILAP-, con el fin de optimizar el funcionamiento de la información de calidad, inventarios en tiempo real y visible para la toma de decisiones a nivel gerencial y operativas, que les permitiría el control del material y los inventarios, y así disminuir los tiempos en la oportunidad del servicio, dando a conocer en tiempo real las incidencias del servicio de alumbrado público, automatizar los informes de actividades gerenciales y administrativos y poder evidenciar la trazabilidad del servicio de alumbrado público en el municipio de Soledad.

5.3.1.8.9. Contrato de Interventoría Unión Temporal Interventoría del Caribe

Tabla No.13 Contrato de Interventoría de Alumbrado Público 2024

	Contrato de Interventoría celebrado por el municipio de Soledad
Contratista:	Unión Temporal Interventoría del Caribe
Objeto:	Se obliga a ejercer para el municipio de Soledad interventoría, técnica, administrativa y financiera de la ejecución del contrato de concesión.
Valor:	El valor del presente contrato es indeterminado pero determinable correspondiendo su valor final al 3% del recaudo efectico del impuesto de alumbrado público en el municipio de Soledad.
Duración Inicial:	Trece (13) años
Adiciones:	Otrosí Nro. 1: ampliar en diez (10) años más el plazo del contrato de interventoría

Fuente: Contrato Interventoría.

5.3.1.8.10. Seguimiento del Contrato de Interventoría

La Unión temporal realizar supervisión a los recaudos de los recursos entregados por los comercializadores, generadores, cogeneradores, auto generadores, entidades transformadoras de energía eléctrica, entidades propietarias u operadoras de línea de transmisión y subtransmisión y usuarios regulados y no regulados, que se encuentren ubicados en la jurisdicción del municipio de Soledad, por concepto del impuesto de Alumbrado Público a la entidad fiduciaria responsable de administrar estos fondos, Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario, FIDUAGRARIA S.A.; la cual es la encargada de realizar los pagos o deducciones a que haya lugar por concepto de gestión administrativa, servicios de la deuda, gastos de operación y mantenimiento, seguros y contingencias, etc. del sistema de alumbrado público de Soledad realizado por la concesión.

5.4. RESULTADO EN RELACION CON EL OBJETIVO ESPECIFICO No. 4.1.3

OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4.1.3.
Verificar el Cumplimiento de las actividades correctivas suscritas en el Plan de Mejoramiento

5.4.1. Criterios de Evaluación

Capítulo V artículos 34 al 39 de la Resolución 020 del 2022 (marzo 18) "*Por medio de la cual se establecen los términos y condiciones para rendir las cuentas de los Sujetos y Puntos de Control Fiscal en las plataformas del sistema integral de auditorías SIA CONTRALORÍAS y SIA OBSERVA, se disponen, clasifican y modifican los sujetos y puntos de control vigilados por la Contraloría Municipal de Soledad*".

5.4.1.1. Resultado de evaluación

El Plan de Mejoramiento reportado a la Contraloría Municipal de Soledad, contiene seis (06) hallazgos, al cual se les efectuó el seguimiento correspondiente, de acuerdo con la resolución No. 020 de 2022 (marzo 18), obteniendo como resultado que las acciones de mejoramiento implementadas por la Concesión fueron Efectiva de acuerdo con a la calificación de 86.67.

Imagen No. 3. Evaluación plan de mejoramiento

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	**Calificación Parcial**	**Ponderación**	**Puntaje Atribuido**
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	100.0	0.20	20.0
Efectividad de las acciones	83.3	0.80	66.7
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		**1.00**	**86.67**
Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento		**Cumple**	

RANGOS DE CALIFICACIÓN	**Concepto**
80 o más puntos	**Cumple**
Menos de 80 puntos	**No Cumple**

Fuente: PAPEL DE TRABAJO PT 06-PF EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO Versión 4.0

ELABORADO POR: Equipo Auditor	FECHA: Diciembre 24 de 2025
REVISADO POR: Contraloría Auxiliar para la Vigilancia Fiscal	FECHA: Diciembre 24 de 2025
APROBADO POR: Contralor Municipal De Soledad.	FECHA: Diciembre 26 de 2025

De acuerdo con la evalúa el plan de mejoramiento de manera definitiva. En donde evidenciamos que de las seis (06) acciones han sido culminadas cinco (05) en su totalidad, una (01) se encuentran en grado de avances y con estados pendientes en ejecución.

De acuerdo con lo establecido por la Contraloría Municipal de Soledad en el artículo 39 de la Resolución No. 020 de 2022 (marzo 18) y teniendo en cuenta la metodología establecida, la evaluación del Plan de Mejoramiento obtuvo una calificación de 86.67 lo que permite concluir su CUMPLIMIENTO.

5.5. RESULTADO EN RELACION CON EL OBJETIVO ESPECIFICO No. 4.1.4

OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4.1.4.
Conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno aplicado al asunto auditado

5.5.1. Criterios de Evaluación

Decreto 3022 de 2013 y los demás decretos emitidos NIA 400.

5.5.2. Resultado de Evaluación

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, la Contraloría Municipal de Soledad evaluó los riesgos identificados por el Equipo de Auditoría y los controles establecidos por el sujeto de control a dichos riesgos, conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial adoptada por la resolución interna No. 056 de 2024 (julio 31) en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

Teniendo en cuenta, que los resultados obtenidos en la evaluación al diseño del control se determinó un resultado parcialmente adecuado; y que la evaluación a la efectividad de los controles arrojó un resultado Eficiente; la Contraloría Municipal de Soledad teniendo en cuenta la siguiente escala de valoración establecida en la GAT:

De 1.0 a 1.5	**Eficiente**
De > 1.5 a < 2.0	**Con deficiencias**
De 2.0 a 3.0	**Ineficiente**

Emite un concepto Eficiente dado que, de acuerdo con los criterios establecidos, la eficiencia y calidad del control interno fiscal arrojó una calificación de 1.4, como se ilustra en el siguiente cuadro:

TABLA DE RESULTADOS		
VALORACIÓN CALIDAD DEL DISEÑO DEL CONTROL (25%)	**VALORACIÓN DE LA EFICIENCIA DE LOS CONTROLES (75%)**	**CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO**
Adecuado	**CON DEFICIENCIAS**	**1.4**
		EFICIENTE

Papel de Trabajo PT 01-AC Matriz de planeación, ejecución y cumplimiento

ELABORADO POR: Equipo Auditor	FECHA: Diciembre 24 de 2025
REVISADO POR: Contraloría Auxiliar para la Vigilancia Fiscal	FECHA: Diciembre 24 de 2025
APROBADO POR: Contralor Municipal De Soledad.	FECHA: Diciembre 26 de 2025

Como resultado de la evaluación al diseño de controles implementados por la Concesión Concesión Alumbrado Público, para los aspectos objeto de evaluación y de acuerdo con la metodología establecida en la Guía de Auditoría de Cumplimiento, se determinó una calificación total del diseño y efectividad de los controles con concepto de **EFICIENTE.** La calificación final del Control Interno es 1.4, valor que permite a la Contraloría Municipal de Soledad conceptuar que, para las materias auditadas, el Control Interno o mecanismos alternativos de minimización del riesgo de la entidad.

La concesión es el contrato por medio del cual una entidad estatal, primera obligada a la prestación de un servicio público, confía la prestación de este a manera de delegación, a una persona -generalmente un particular- denominada concesionario, quien actúa en nombre y a riesgo propio en la operación, explotación, prestación, organización o gestión de un servicio público, bien sea de manera parcial o total.

El control interno es el plan mediante el cual una organización establece principios, métodos y procedimientos que coordinados entre sí buscan proteger los recursos de la entidad, además de prevenir y detectar fraudes y errores dentro de los diferentes procesos desarrollados en la empresa, en torno al cumplimiento de los objetivos planteados para determinado tiempo. NIA 400. Todas las políticas y procedimientos adoptados por la administración de una entidad para ayudar a logar el objetivo de la administración de asegurar, tanto como sea factible, la conducción ordenada y eficiente de su negocio, incluyendo adhesión a las políticas de administración, la salvaguarda de activos, la prevención y detección de fraude y error, la precisión e integralidad de los registros contables, y la oportuna preparación de información financiera confiable.

La Sociedad Concesión Alumbrado Público, dentro de su estructura cuenta con un cargo de Revisoría Fiscal y tiene establecido el SARLAT con su oficial de cumplimiento, lo cual permite la aplicación de controles frente a los procesos desarrollados por la entidad. En el proceso auditor se logró evidenciar que la entidad mantiene una identificación de riesgos clasificada por procesos y con su correspondiente valoración, dando con ello aplicación de acciones de control frente a cada riesgo. De igual manera se logró verificar las políticas establecidas para la gestión integral de riesgos definida por la entidad en documento oficial.

Las Principales debilidades que presenta en la calidad y eficiencia del control fiscal interno:

- ✓ Se observan debilidades en el proceso de rendición de cuentas tanto en SIA CONTRALORIA, por tanto, deben plantear acciones que eliminen estas debilidades.



5.6. RESULTADO EN RELACION CON EL OBJETIVO ESPECIFICO No. 4.1.5.

OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4.1.5.
Evaluar la gestión ambiental desarrollada por la CONCESIÓN ALUMBRADO PÚBLICO. en la vigencia 2024.

5.6.1. Criterios de Evaluación

Ley 1672 de 2013, Decreto 4741 de 2005, RETILAP; Ley 1715 de 2014, Decreto 1076 de 2015, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Resolución 1407 de 2018, Ley 1755 de 2015.".

5.6.2. Resultado de evaluación

5.6.2.1. Gestión Ambiental

Determinar la gestión ambiental desarrollada por la entidad concesionaria del servicio de Alumbrado Público durante la vigencia fiscal 2024, en el municipio de Soledad, en cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y los compromisos contractuales.

5.6.2.2. Política Ambiental

La Concesión Alumbrado Público asume el compromiso de desarrollar el servicio de alumbrado público bajo principios de sostenibilidad, responsabilidad ambiental y eficiencia energética. Su política ambiental se fundamenta en la prevención de impactos negativos sobre el entorno, la adecuada gestión de residuos eléctricos y peligrosos, la optimización del consumo de energía, la aplicación de protocolos de seguridad ambiental y la mejora continua de los procesos operativos, garantizando la protección del ambiente y la seguridad de la comunidad.
Para la evaluación de la gestión ambiental del servicio de alumbrado público se tuvieron en cuenta los siguientes criterios normativos: el Decreto 3450 de 2008, por medio del cual se dictan medidas tendientes al uso racional y eficiente de la energía eléctrica; la Resolución 2184 de 2019, que establece el código de colores para la separación de residuos sólidos; la Ley 373 de 1997, que regula el uso eficiente del agua; la Ley 2173 de 2021, que promueve la restauración ecológica y la responsabilidad ambiental de las entidades; el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP; la normatividad aplicable a la gestión integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE); y la regulación vigente en materia de Residuos Peligrosos (RESPEL), así como los lineamientos de control ambiental exigidos por la autoridad competente.

5.6.2.3. Resultado de Evaluación

Concesión Alumbrado Público desarrolló durante la vigencia 2024 una gestión ambiental integral, organizada y conforme a la normativa vigente, orientada al manejo

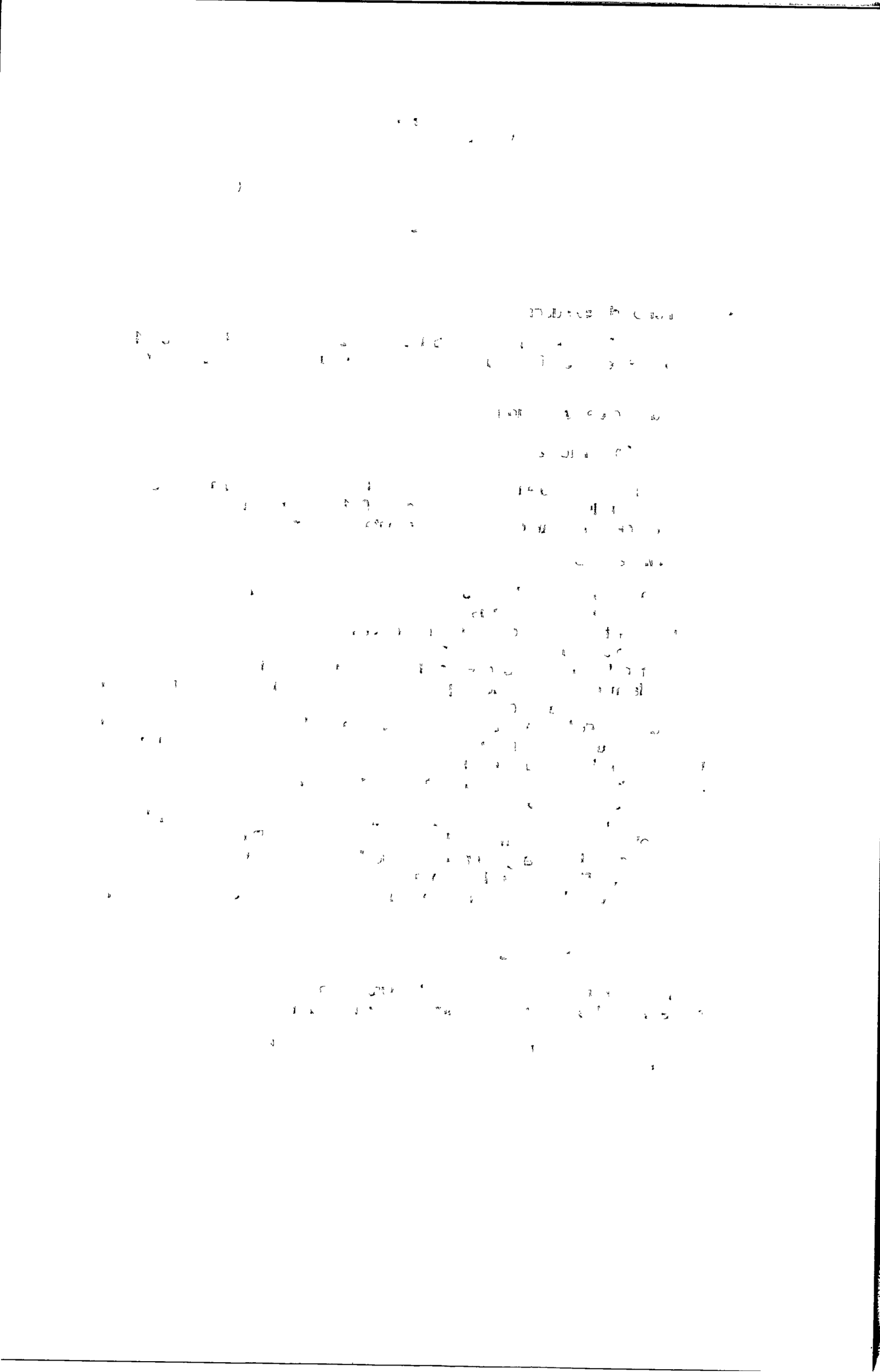

sostenible de la infraestructura del alumbrado público del municipio de Soledad. La entidad suministró la totalidad de los documentos requeridos por el ente de control, evidenciando la existencia y aplicación del Plan de Gestión Ambiental, los registros de mantenimiento del sistema, los reportes de sustitución de luminarias, los informes de consumo energético, los certificados de disposición final de RAEE, los inventarios de equipos, los registros de RESPEL, los informes de cumplimiento ambiental, las capacitaciones ambientales, los protocolos de seguridad, el cumplimiento del RETILAP, los informes de interventoría, los indicadores de eficiencia, la atención a PQRS y las actividades de socialización comunitaria.

5.6.2.3.1. Proyectos y Acciones Ambientales Desarrolladas – vigencia 2024

Durante la vigencia 2024, el concesionario ejecutó acciones ambientales orientadas a la modernización, mantenimiento y operación sostenible del sistema de alumbrado público. Estas acciones incluyeron la sustitución progresiva de luminarias por tecnología más eficiente, el control del consumo energético mediante seguimiento mensual, la ejecución de planes de mantenimiento preventivo y correctivo, la correcta disposición de residuos eléctricos y electrónicos mediante gestores autorizados, así como la aplicación de protocolos de manejo de residuos peligrosos derivados de las actividades técnicas.

Adicionalmente, se desarrollaron actividades de socialización comunitaria relacionadas con proyectos de modernización del alumbrado público, el uso racional de la energía y la mejora de la seguridad en espacios públicos, fortaleciendo la relación entre la comunidad y el servicio.

5.6.2.3.2.Plan de Gestión Ambiental – vigencia 2024

El concesionario cuenta con un Plan de Gestión Ambiental vigente para la vigencia 2024, el cual establece los lineamientos técnicos y ambientales para el manejo sostenible de la infraestructura del alumbrado público. Este plan contempla el control de los impactos asociados a las labores de instalación, mantenimiento y expansión del sistema, el manejo integral de los residuos generados, el uso eficiente de los recursos energéticos y la aplicación de medidas de mitigación ambiental, garantizando una operación responsable y acorde con la normativa vigente.

5.6.2.3.3.Registros y Evidencias de capacitaciones en Educación Ambiental y Seguridad Eléctrica – vigencia 2024

Durante la vigencia 2024, el concesionario realizó capacitaciones dirigidas al personal técnico y operativo en temas relacionados con manejo ambiental, disposición de residuos eléctricos, control de residuos peligrosos, seguridad eléctrica y prevención de riesgos laborales. Estas capacitaciones fortalecieron las competencias del personal encargado de la operación del sistema, promoviendo prácticas seguras y



ambientalmente responsables. Las actividades cuentan con registros documentales, soportes de asistencia y evidencias de ejecución.

Imagen No. 4. Capacitación al personal en Educación Ambiental y Seguridad Eléctrica



Fuente: Información Suministrada por la Concesión

5.6.2.3.4.Gestión ambiental del servicio de Alumbrado Público: Manejo de residuos, Uso eficiente de la Energía y Control Operativo – Vigencia 2024

La gestión ambiental del servicio de alumbrado público durante 2024 se fortaleció en tres ejes principales. En primer lugar, el manejo de residuos, mediante la correcta clasificación, almacenamiento temporal y disposición final de los residuos eléctricos y electrónicos (RAEE), así como de los residuos peligrosos (RESPEL), con el respectivo soporte de gestores autorizados. En segundo lugar, el uso eficiente de la energía, evidenciado a través del seguimiento al consumo energético, la sustitución de luminarias por tecnologías más eficientes y la optimización de los circuitos eléctricos. En tercer lugar, el control técnico y operativo, mediante las inspecciones constantes, el cumplimiento del RETILAP, los informes de interventoría y la atención oportuna de las PQRS asociadas al servicio.

Estas acciones permitieron evidenciar una operación ambientalmente responsable, con impactos positivos en la eficiencia del sistema, la reducción de riesgos ambientales y el fortalecimiento del servicio a la comunidad.

Imagen No. 5.Capacitacion al personal en Educación Ambiental y Seguridad Eléctrica

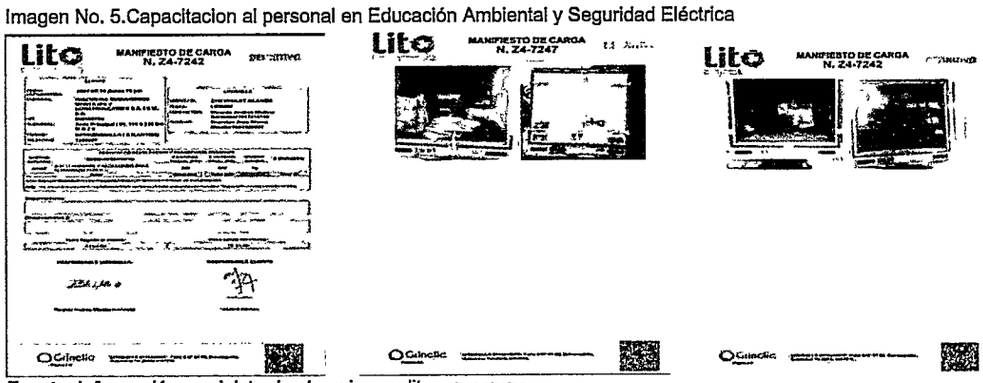

Fuente: Información suministrada al equipo auditor en campo.

ELABORADO POR: Equipo Auditor	FECHA: Diciembre 24 de 2025
REVISADO POR: Contraloría Auxiliar para la Vigilancia Fiscal	FECHA: Diciembre 24 de 2025
APROBADO POR: Contralor Municipal De Soledad.	FECHA: Diciembre 26 de 2025

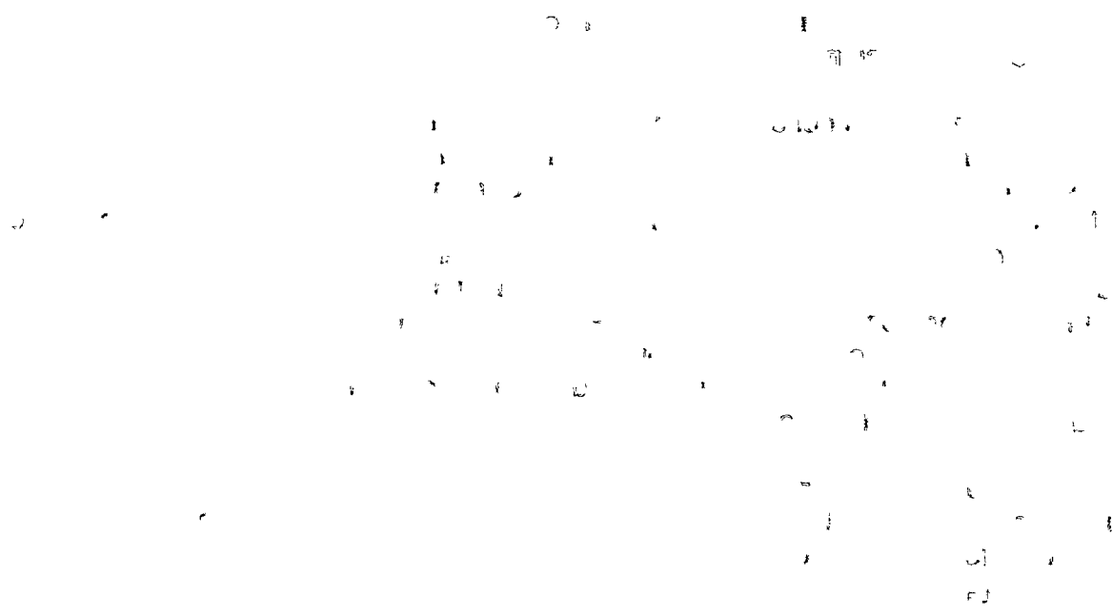

6. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

Se consideran beneficios de control fiscal las actividades adelantadas por el agregado auditado para corregir los hallazgos detectados por el grupo auditor de la Contraloría Municipal de Soledad, la cual se constituye en generadora del beneficio, una vez superada la observación.

Dentro del proceso auditor, se identificaron cinco (5) acciones cumplidas tendiente a mejorar la gestión institucional en razón que se aplicaron procesos que permitieron corregir la aplicación y cierre de acciones correctivas planteadas en el plan de mejoramiento suscrito con la Contraloría Municipal de Soledad.

7. CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS

Resumen de los hallazgos que se detectaron en el Informe Preliminar, de la Auditoría de Cumplimiento practicada a la Concesión Alumbrado Público, vigencia fiscal 2024.

Tabla No. 14: Relación de hallazgos

Hallazgos por procesos	A	S	D	P	F	Cuantía
Resultado en relación con el objetivo específico No. 4.1.1	1	-	-	-	-	-
Resultado en relación con el objetivo específico No. 4.1.2	-	-	-	-	-	-
Resultado en relación con el objetivo específico No. 4.1.3	-	-	-	-	-	-
Resultado en relación con el objetivo específico No. 4.1.4	-	-	-	-	-	-
Resultado en relación con el objetivo específico No. 4.1.5	-	-	-	-	-	-
TOTAL	1	-	-	-	-	-
Fuente: INFORME DE AUDITORIA						

Fin del Informe

39

Señora
MARTHA DONADO MARTINEZ
E. S. D.

Ref: REQUERIMIETO DE ACCIONES INMEDIATAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 235 DE 2024 Y LA CIRCULAR 006 DE 2025 DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION EN MATERIA DE PREVENCION Y ATENCION DEL ACOSO SEXUAL EN ENTORNO LBORAL

Cordial saludo*

La revisión de los documentos emitidos por la Procuraduría General de la Nación, específicamente la Circular Externa 006 de 2025 y el oficio de reiteración, se centra en las directrices para prevenir y atender el acoso sexual en el entorno laboral, conforme a la Ley 2365 de 2024. Los documentos establecen que las conductas de presunto acoso sexual deben ser denunciadas ante el Ministerio Público sin perjuicio de la investigación penal, y deben remitirse de inmediato a la autoridad competente, protegiendo el derecho a la intimidad y la petición de la víctima, según el numeral 5 del artículo 11 de la Ley 2365 de 2024; Se exige implementar programas de capacitación con enfoque de género para directivos y funcionarios encargados de recibir y tramitar quejas por acoso sexual, orientados a eliminar estereotipos, garantizar derechos humanos y prevenir prácticas revictimizantes, asegurando un trato digno (artículos 7, 9 y 11 de la Ley 2365 de 2024), exhorta a que se deben publicar semestralmente, de forma anonimizada, el número de quejas tramitadas en el SIVIGE (Sistema Integrado de Violencias de Género), y enviar un informe ejecutivo anual a la Procuraduría General antes del 31 de diciembre, incluyendo detalles sobre víctimas, agresores, tipo de violencia y acciones implementadas para prevención y atención; Se requiere adoptar medidas de protección inmediata a solicitud de la víctima en un plazo máximo de 5 días hábiles, como traslado de área o permisos de teletrabajo, para evitar daños a la víctima, sin perjudicar a la persona afectada, dejando claro que el incumplimiento de estas obligaciones puede generar acciones disciplinarias por tolerancia al acoso sexual en el entorno laboral.

Para cumplir con los requisitos, se debe remitir los informes solicitados a la Procuraduría General de la Nación antes del 31 de diciembre de 2025, utilizando el enlace proporcionado: https://forms.office.com/r/XaY58W0Hyl. y seguir las recomendaciones que son

- Verificar el cumplimiento de los plazos establecidos (31 de diciembre de 2025).
- Asegurar la implementación de programas de capacitación con enfoque de género.
- Designar un responsable para el reporte semestral en el SIVIGE.

Los documentos cumplen con las normativas vigentes y establecen directrices claras para prevenir y atender el acoso sexual en el entorno laboral. Se recomienda seguir estrictamente los procedimientos indicados para evitar sanciones

A usted

RAFAEL DAVID NUÑEZ HOYOS
TP 342 814 H. C. S,de la J..

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

40

Bogotá, D.C. 12 de febrero de 2026

OFICIO EXTERNO

PARA: ENTIDADES PÚBLICAS, AUTORIDADES Y ORGANISMOS DEL ESTADO EN TODOS LOS NIVELES DE LA ADMINISTRACIÓN

DE: PROCURADURIA DELEGADA CON FUNCIONES MIXTAS 7: ASUNTOS CIVILES DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

PROCURADURÍA DELEGADA CON FUNCIONES MIXTAS 8: PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA, LA FAMILIA Y LA MUJER

PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL Y DE GESTION 2 PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ASUNTO: REQUERIMIENTO DE ACCIONES INMEDIATAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2365 DE 2024 Y LA CIRCULAR 006 DE 2025 DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL EN EL ENTORNO LABORAL

Respetados señores, reciban un cordial saludo:

En ejercicio de las funciones preventivas, de control y de gestión de la Procuraduría General de la Nación, y en concordancia con la Ley 2365 de 2024 y la Circular 006 de 2025 expedida por este órgano de control, la Delegada de Asuntos Civiles, del Trabajo y la Seguridad Social, la Delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y la Mujer y el Procurador Delegado Segundo con funciones Preventivas y de Control de la Gestión para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública, **REQUIEREN** a todas las entidades públicas, autoridades y organismos del estado en todos los niveles de la administración pública, para que de manera inmediata, procedan a dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 2365 de 2024 y la Circular 006 de 2025 de la Procuraduría General de la Nación, mediante la cual se dan las directrices para el cumplimiento de las normas sobre prevención, protección, atención y sanción del acoso sexual en el entorno laboral; y procedan con la implementación y fortalecimiento de las medidas a que hacen referencia la ley y la circular.

Para el cumplimiento del anterior mandato legal, las entidades deberán ejecutar las siguientes acciones:

1. **Adopción de políticas y protocolos internos:** adoptar o actualizar las políticas, protocolos y rutas de atención interna contra el acoso sexual en el entorno laboral, los cuales deben contener como mínimo las obligaciones establecidas en el artículo 11 y las garantías del artículo 9 de la Ley 2365 de 2024; estos deben ser ampliamente difundidos y socializados al interior de la entidad, y contener los mecanismos de evaluación de su efectividad.

2. **Garantía de no revictimización y no retaliación:** Asegurar que las víctimas, terceros denunciantes o testigos, cuenten con garantías efectivas de protección, frente a cualquier forma de retaliación, estigmatización o revictimización; prohibiendo expresamente cualquier acto de censura o conductas que intimiden, desincentiven o minimicen la denuncia.

3. **Activación de rutas y remisión de casos:** Se recuerda que el acoso sexual **NO** es una conducta conciliable; por lo tanto, la queja ante cada entidad respectiva tiene como fin activar protocolos de prevención, protección y atención previstas en la Ley 2365 de 2024 y no la investigación ni la sanción de la conducta. La investigación y sanción disciplinaria de las

conductas por presunto acoso sexual en el entorno laboral en el sector público, corresponde exclusivamente al Ministerio Público, sin perjuicio de la investigación penal a que haya lugar ante las autoridades competentes. La denuncia por la presunta comisión de delitos relacionados con el acoso sexual en el entorno laboral debe remitirse de inmediato a la autoridad competente, a petición de la víctima, y respetando su derecho a la intimidad, de conformidad con el numeral 5 del artículo 11 de la Ley 2365 de 2024, y a las directrices impartidas en la Circular Externa 006 de 2025 de la Procuraduría General de la Nación.

4. **Capacitación con Enfoque de Género:** Las entidades deberán implementar programas de capacitación, para directivos y funcionarios encargados de la recepción, atención y trámite de las quejas por presunto acoso sexual en el entorno laboral, orientados a eliminar estereotipos de género, garantizar su aplicación dentro de un enfoque de derechos humanos, a prevenir prácticas revictimizantes, y a evitar la reproducción de estereotipos o prejuicios discriminatorios, asegurando un trato digno, humano y respetuoso hacia las víctimas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, 9 y 11 de la Ley 2365 de 2024 y en Circular Externa 006 de 2025 de la Procuraduría General de la Nación.

5. **Reporte de información:** Las entidades deben publicar semestralmente, en los canales físicos y/o electrónicos que tengan, y de forma anonimizada, el número de quejas tramitadas en el SIVIGE (Sistema Integrado de información de Violencias de Género); así mismo, deben reportar a la Procuraduría General de la Nación, a más tardar el **31 de diciembre de cada año**, un informe ejecutivo de avance en la implementación de los protocolos y rutas de atención, el cual debe incluir: entidad, caracterización de las víctimas y de los presuntos agresores, tipo de vinculación laboral y tipo de violencia, así como las acciones implementadas para la prevención, protección y atención del acoso sexual en el entorno laboral.

6. **Medidas de protección inmediata:** A solicitud de la víctima, y en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, la entidad respectiva, debe adoptar medidas de protección, tales como, el traslado de área, permisos de teletrabajo o la eliminación de interacción con la persona investigada para evitar daños irremediables a la víctima, garantizando en todo caso que dichas medidas no recaigan en perjuicio de la persona afectada.

El incumplimiento de estas obligaciones, en materia de prevención, protección y atención frente al acoso sexual en el entorno laboral, podrá dar lugar a las acciones disciplinarias a que haya lugar, toda vez que la omisión de dichas medidas preventivas y correctivas, se entiende como tolerancia ante estas conductas.

Por lo anterior, SE **REITERA** lo dispuesto por la Procuraduría General de la Nación en la Circular 006 de 2025, así como, se solicita especialmente, **REMITIR** los informes que debieron ser enviados a la Procuraduría General de la Nación, a 31 de diciembre de 2025. Información que se deberá reportar en el link que se remite con este oficio Link:
https://forms.office.com/r/XaY58W0HvT

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

Así mismo, la Procuraduría General de la Nación SOLICITA, además del diligenciamiento del anterior link, que se remita el informe ejecutivo adjunto de que trata el numeral 2.3. de la Circular 006 de 2025, como insumos para el informe que debe rendir la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 23 de la Ley 2365 de 2024. Este informe ejecutivo deberá contener un avance en la implementación de los protocolos y rutas de atención, el cual debe incluir: entidad, caracterización de las víctimas y de los presuntos agresores, tipo de vinculación laboral y tipo de violencia, así como las acciones implementadas para la prevención, protección y atención del acoso sexual en el entorno laboral, y remitirse dentro de los **diez (10) días** hábiles siguientes al recibo del presente requerimiento, al correo seguimientoley2365@procuraduria.gov.co.

En caso de que la información solicitada por este organismo de control tenga reserva legal, por favor, comunicar esta situación antes de efectuar la entrega para tomar las decisiones que correspondan.

Es importante señalar que, la actuación preventiva tiene como objetivo anticiparse a la ocurrencia de hechos que puedan vulnerar los derechos de las personas o amenazar el adecuado ejercicio de la función pública, contribuyendo al mejoramiento de la gestión y la política pública. No implica, en modo alguno, la coadministración o injerencia en las decisiones administrativas, financieras, técnicas o jurídicas de las entidades públicas o de los particulares que ejercen funciones públicas.

Cordialmente,

MÓNICA ANDREA ULLOA RUIZ
Procuraduría Delegada con Funciones Mixtas 7:Asuntos Civiles del Trabajo y la Seguridad Social

MARIA FERNANDA RANGEL ESPARZA
Procuradora Delegada con Funciones Mixtas para la Defensa de los Derechos de la Infancia la Adolescencia, la Familia y la Mujer

SAMUEL BENJAMÍN ARRIETA BUELVAS
Procurador Delegado con funciones Preventivas y de Control de la Gestión 2: Segunda para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública

Proyectó: Luz Adriana Corzo Ardila/Angelica Amenta Ariza_PD2VPFP/María Paula Castaño
Revisó: Emma Doris López/Luz Dary Cuevas Muñoz
Aprobó: MFRE/SBAB/MAU

43

Señora
MARTHA DONADO MARTINEZ
E. S. D.

Ref **INFORME SOBRE LA CIRCULAR 006 DE 2025 DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

Cordial saludo

Honorable secretaria general, La Circular 006 de 2025, emitida el 10 de septiembre de 2025, establece directrices para prevenir, proteger, atender y sancionar el acoso sexual en el entorno laboral y educativo en Colombia, conforme a la Ley 2365 de 2024, busca erradicar el acoso sexual en entornos laborales y educativos, protegiendo a grupos vulnerables como mujeres, personas con discapacidad, comunidades indígenas, afrodescendientes, población migrante y personas con identidades de género y orientaciones sexuales diversas, dejando claridad en las maneras de mejorar este tipo de situaciones como lo son la Implementacion de políticas y protocolos con enfoque de género para prevenir el acoso sexual, capacitar a empleadores y funcionarios para evitar prácticas discriminatorias y revictimizantes, garantizar protección a denunciantes y testigos contra retaliación, Unificar la competencia de investigación y sanción en la Procuraduría General y Personerías, remitir anualmente un informe de avance a la Procuraduría recomendando la creacion de un sistema de denuncias anónimas y confidenciales.que se den Capacitaciones periódicamente sobre protocolos de atención y enfoque de género y el establecimiento de medidas de protección inmediata para víctimas y la Realizacion auditorías internas semestrales para evaluar cumplimiento en conclucion La Circular 006 de 2025 es un avance en la lucha contra el acoso sexual en Colombia. Su implementación requiere compromiso institucional y coordinación para crear entornos seguros y respetuosos. motivo por el cual debe ser tomada en practica para el mejoramiento interno y ataque inmediato a esas situaciones dentro del Concejo Municipal de Soledad.

A usted

RAFAEL DAVID NUÑEZ HOYOSb
CC 855266
TP 342.814 DEL H. C. S. de la J.

REITERACIÓN AL REQUERIMIENTO DE ACCIONES INMEDIATAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2365 DE 2024 Y LA CIRCULAR 006 DE 2025 DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL EN EL ENTORNO LABORAL.

External Recibidos

Vista creada con IA

- Seguimiento Ley 2365 reiteró urgentemente el requerimiento a entidades que no han cumplido la Ley 2365 de 2024 y Circular 006 de 2025.
- Se exige a las entidades que no han diligenciado el formulario que lo hagan en un (1) día hábil, antes del 16 de febrero de 2026.
- Bomberos Dosquebradas adjuntó un pantallazo indicando que respondieron oportunamente a la solicitud inicial.

De Gemini; puede haber errores. Más información

Seguimiento Ley 2365 <seguimientoley2365@procuraduria.gov.co> 13 mar 2026, 17:34
para contacto@santalucia-atlantico.gov.co, concejo@santamaria-boyaca.gov.co, concejo@santameria-huila.gov.co, concejo@santamarta-magdalena.gov.co, concejo@santarosadecabal-risarald

SEÑORES
ENTIDADES PÚBLICAS, AUTORIDADES Y ORGANISMOS DEL ESTADO EN TODOS LOS NIVELES DE LA ADMINISTRACIÓN
Ciudad

ASUNTO: REITERACIÓN AL REQUERIMIENTO DE ACCIONES INMEDIATAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2365 DE 2024 Y LA CIRCULAR 006 DE 2025 I LA NACIÓN, EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL EN EL ENTORNO LABORAL.

Respetados señores:

En ejercicio de las funciones preventivas, de control y de gestión de la Procuraduría General de la Nación y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2365 expedida por este órgano de control, la Procuradora Delegada de Asuntos Civiles, del Trabajo y la Seguridad Social, la Procuradora Delegada para la Defens: Adolescencia, la Familia y la Mujer y el Procurador Delegado con funciones Preventivas y de Control de la Gestión 2 para la Vigilancia Preventiva de la Función P las entidades públicas, autoridades y organismos del Estado en todos los niveles de la administración pública que, a la fecha, NO han dado cumplimiento entidad, para que de manera **INMEDIATA** procedan a acatar las instrucciones allí previstas y a adoptar las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispu Circular 006 de 2025 de la Procuraduría General de la Nación, mediante la cual se establecen directrices para la prevención, protección, atención y sanción del a

En consecuencia, se reitera con carácter **URGENTE Y PRIORITARIO** a las entidades públicas que a la fecha NO han diligenciado el formulario, el cual se adjunta para que en el término de un (1) día hábil procedan a su diligenciamiento inmediato.

Link: https://forms.office.com/r/XaY58W0HyT

Se advierte que el link se encuentra disponible desde el pasado 13 de febrero de 2026 y que, a la fecha, este órgano de control no ha recibido la informac informa que el formulario estará disponible hasta el próximo **LUNES 16 DE FEBRERO DE 2026 a las 11:59 p.m.**, fecha y hora a partir de la cual será deshabilitadc

IMPORTANTE: LAS ENTIDADES QUE YA DILIGENCIARON EL FORMULARIO DISPONIBLE EN EL LINK DEBEN ABSTENERSE DE VOLVERLO A DILIGENCIAR, CON EL INFORMACIÓN REPORTADA.

Cordialmente,

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

Seguimiento Ley 2365
seguimientoley2365@procuraduria.gov.co
PBX: **+57(601) 587-8750 Ext.**
, , Cód. Postal

Este correo y sus adjuntos provienen de la Procuraduría General de la Nación y pueden contener datos sensibles, información reservada o clasificada, la cual es para uso exclusiv artículos 24 y 36 de la Ley 1437 de 2011, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 1081 de 2015 y las Políticas Institucionales de Protección la Información. La información identificada como RESERVADA/CLASIFICADA no puede divulgarse, reproducirse ni distribuirse a terceros sin autorización de la PGN. Si usted no e prohibido cualquier uso o difusión del contenido; notifíquelo de inmediato al remitente y al Coordinador del Grupo de Protección de Datos Personales gpd@procuraduria.gov.co y e sus adjuntos.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CIRCULAR N.º 006

DE: PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

PARA: ENTIDADES PÚBLICAS, AUTORIDADES Y ORGANISMOS DEL ESTADO EN TODOS LOS NIVELES DE LA ADMINISTRACIÓN

ASUNTO: DIRECTRICES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS PARA LA PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO SEXUAL EN EL ENTORNO LABORAL

FECHA: 10 SEP 2025

El Procurador General de la Nación, en ejercicio de las funciones previstas en el numeral 1 del artículo 277 de la Constitución Política y artículos 7 y 31 del Decreto Ley 262 de 2000, modificado por el artículo 2 del Decreto Ley 1851 de 2021 y 23 de la Ley 2365 de 2024, emite las siguientes directrices para la prevención, protección, atención y sanción del acoso sexual en los entornos laborales y educativos, teniendo en cuenta el siguiente marco jurídico:

La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, Resolución 48/104 del 20 de diciembre de 1993 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, define la violencia contra las mujeres, e incluye el acoso sexual, prohibiéndolo en todos los contextos, entre otros, en el contexto laboral y en las instituciones educativas.

La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer —CEDAW, por sus siglas en inglés[1]— establece en los artículos 2, 7 y 8, la obligación de los Estados Partes, de tomar medidas adecuadas en todas las esferas para eliminar la discriminación contra la mujer.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer — Convención do Belém do Pará[2]— define en el artículo 1 la violencia contra la mujer, como "cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado". Además, en su artículo 7 contiene la obligación de los Estados Partes, de adoptar políticas para prevenir, sancionar y erradicar esa violencia.

El Convenio 111 de 1958 de la Organización Internacional del Trabajo, OIT[3], en su artículo 2, señala que los Estados Miembro deberán formular y ejecutar una política nacional que promueva la igualdad de oportunidades y de trato en materia de empleo y ocupación, con la finalidad de eliminar cualquier discriminación, entendiendo que la violencia sexual en el entorno laboral es una de ellas.

El Convenio 190 de la OIT, "Convenio sobre la Eliminación de la Violencia y el Acoso en el Mundo del Trabajo"[4], incorporado al derecho interno mediante la Ley 2528 de 2025[5],



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

reconoce específicamente el derecho al trabajo libre de acoso, y resalta la importancia de promover un entorno laboral seguro, de cero tolerancias frente a la violencia y el acoso laboral. Además, incluye la obligación de generar entornos libres de discriminación en el empleo y la ocupación.

La Constitución Política, en el artículo 1, declara que Colombia es un Estado Social de Derecho, teniendo como pilares fundamentales el respeto por la dignidad humana, el trabajo y la solidaridad. El artículo 25, dispone que el trabajo es un derecho y una obligación social, que goza de la especial protección del Estado en todas sus modalidades y, por ende, "toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas"[6]. A su vez, el artículo 43 señala que hombres y mujeres tienen los mismos derechos y oportunidades y proscribe cualquier clase de discriminación, entendiendo que el acoso laboral y la violencia sexual, en el entorno laboral, son formas de discriminación.

La Ley 1010 de 2006[7], busca prevenir, corregir y sancionar todo ultraje a la dignidad humana que se ejerza sobre quienes realizan sus actividades económicas en el contexto de una relación laboral, privada o pública, y establece las medidas preventivas y correctivas que las empresas e instituciones deben adoptar en contra del acoso laboral, advirtiendo que la omisión de dichas medidas se entenderá como tolerancia de esta conducta.

La Ley 1146 de 2007[8], tiene por objeto prevenir la violencia sexual y regular la atención integral de los niños, niñas y adolescentes víctimas de abusos de esa naturaleza.

La Ley 1257 de 2008[9], cuyo objeto es la adopción de medidas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, establece una serie de acciones para la prevención, garantía y sanción de toda violencia por razón del género.

El alcance de esta Ley se ha consolidado a través de decretos reglamentarios posteriores. Así, el Decreto 4796 de 2011 establece acciones específicas para la detección, prevención y atención integral de las mujeres víctimas de violencia en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Por su parte, el Decreto 4463 de 2011 orienta medidas para reconocer el valor social y económico del trabajo femenino, garantizar la igualdad salarial y promover campañas de sensibilización contra la discriminación en el ámbito laboral. A ello se suma el Decreto 4799 de 2011, que regula las competencias de las autoridades judiciales y administrativas, con el fin de asegurar un acceso efectivo a los mecanismos de protección previstos por la ley. Finalmente, el Decreto 4798 de 2011 introduce lineamientos pedagógicos para la promoción y defensa de los derechos humanos de las mujeres desde el sector educativo, con el propósito de garantizarles el ejercicio de una vida libre de violencias.

El Decreto 1710 de 2020[10], adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias basadas en sexo y género contra mujeres, niñas, niños y adolescentes, entendido como una estrategia de coordinación interinstitucional en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

La Resolución 014466 de 2022 del Ministerio de Educación Nacional[11], reúne lineamientos, orientaciones conceptuales y disposiciones metodológicas que deben ser considerados por las instituciones de educación superior para la elaboración, actualización y fortalecimiento de protocolos, procedimientos internos y medidas complementarias orientadas a la prevención, detección y atención de violencias y de toda forma de discriminación basada en género, en concordancia con la Política de Educación Superior Inclusiva e Intercultural.

El Documento CONPES 4080 de 2022[12], busca consolidar la Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres.

La Ley 2294 de 2023[13], incorpora el enfoque de género para cerrar las brechas de la sociedad, lo implementa como política de Estado[14] y declara la emergencia por violencia basadas en género en todo el territorio nacional[15].

El Decreto 0405 de 2025[16], reglamenta el parágrafo del artículo 14 de la Ley 2365 de 2024, en lo relacionado con la multa a imponer por incurrir en despido efectuado en el trámite de un proceso por acoso sexual en el contexto laboral y/o dentro de los seis meses siguientes a la interposición de la queja.

La Resolución 3461 de 2025[17] del Ministerio de Trabajo, busca definir la conformación y funcionamiento de los Comités de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas, así como establecer la responsabilidad que les asiste a las Administradoras de Riesgos Laborales y los empleadores públicos y privados frente al desarrollo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral.

La Ley 2365 de 2024[18], cuyo objeto consiste en garantizar el derecho fundamental a la igualdad, no discriminación y una vida libre de violencias, específicamente del acoso sexual en el entorno laboral y en las Instituciones de Educación Superior en Colombia; hace una serie de precisiones sobre su ámbito de aplicación, para distinguirla de las normas generales de acoso laboral, indicando entre otras cosas, que:

- Esta ley se aplica con independencia de la naturaleza y/o forma de vinculación, es decir, no exige la subordinación propia del vínculo laboral, dado que rige indistintamente para trabajadores, agentes, contratistas de prestación de servicios, pasantes, practicantes, oficiales, suboficiales, soldados, infantes de marina, personal ejecutivo de la Policía Nacional, agentes y patrulleros que se encuentren en calidad de alumnos de las escuelas de formación[19].
- El acoso sexual es una falta disciplinaria distinta del acoso laboral, y se integra en su descripción típica a las faltas contra la libertad individual y violación de otros derechos fundamentales[20].

---

[11] "Por la cual se fijan los Lineamientos de Prevención, Detección, Atención de Violencias y cualquier tipo de Discriminación Basada en Género en Instituciones de Educación Superior (IES) para el desarrollo de Protocolos en el marco de las acciones de Política de Educación Superior Inclusiva e Intercultural".
[12] "Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres: hacia el desarrollo sostenible del país".
[13] "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, Colombia Potencia Mundial de la Vida".
[14] Ver artículo 4, ibidem.
[15] Ver artículo 344, ibidem.

- Una sola acción es suficiente para que se configure la conducta disciplinaria de acoso sexual[21].
- En los casos de acoso laboral en las entidades públicas, se requiere la intervención del Comité de Convivencia Laboral de la respectiva entidad, para que inicie la actuación disciplinaria correspondiente. En los casos de acoso sexual en el ámbito laboral, **NO** se debe acudir ante este comité, por cuanto no es una conducta susceptible de conciliación[22].
- El acoso sexual en el ámbito laboral debe ser investigado penal y disciplinariamente[23].
- Para efectos de la aplicación de la Ley 2365 de 2024, se entiende que hacen parte del contexto laboral, con independencia de la naturaleza de la vinculación, *"las interacciones que tengan los trabajadores, agentes, empleadores, contratistas de prestación de servicios, pasantes, practicantes y demás personas que participen en el contexto laboral."*[24]

  A su vez, conforme el artículo 7 de esta Ley, se presumirá que la conducta fue cometida en el contexto laboral cuando se realice en:

  "a) El lugar de trabajo o donde se desarrolle la relación contractual en cualquiera de sus modalidades, inclusive en los espacios públicos y privados, físicos y digitales cuando son un espacio para desarrollar las obligaciones asignadas, incluyendo el trabajo en casa, el trabajo remoto y el teletrabajo;
  b) Los lugares donde se cancela la remuneración fruto del trabajo o labor encomendada en cualquiera de las modalidades contractuales, donde se toma su descanso o donde come, o en los que utiliza instalaciones sanitarias o de aseo y en los vestuarios dentro del contexto laboral;
  c) Los desplazamientos, viajes, eventos o actividades sociales o de formación relacionados con el trabajo o la labor encomendada en cualquiera de sus modalidades;
  d) En el marco de las comunicaciones que estén relacionadas con el trabajo o la labor encomendada en cualquiera de sus modalidades, incluidas las realizadas de forma digital o en uso de otras tecnologías;
  e) Los trayectos entre el domicilio y el lugar donde se desarrolla el trabajo o la labor encomendada en cualquiera de sus modalidades, cuando el acoso sexual sea cometido por una persona que haga parte del contexto laboral.
  f) En el alojamiento proporcionado por el empleador, cuando el acoso sexual sea cometido por una persona que haga parte del contexto laboral." [25]

- Los empleadores públicos como privados deben implementar protocolos de prevención, garantía, protección y atención para las conductas de acoso laboral[26].
- La queja por acoso sexual que presente la víctima ante la entidad pública o privada tiene por finalidad la **activación** de los protocolos de prevención, garantía, protección y atención, **y no su investigación y sanción**, por cuanto carecen de competencia para adelantar investigaciones e imponer sanciones[27].
- La competencia para conocer de las investigaciones disciplinarias e imponer las sanciones por acoso sexual en el entorno laboral, corresponde, en el sector público, al Ministerio Público, y en el sector privado, a los jueces laborales[28].
- Las disposiciones sobre acoso sexual se aplican a las Instituciones de Educación Superior - IES, así como al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, y a las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano - IETDH; en

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

consecuencia, rige para las interacciones que tengan los estudiantes, profesores, directivos, trabajadores y demás personas que desempeñen actividades dentro de dichas instituciones[29].

- Las conductas de acoso sexual ocurridas en las escuelas de formación de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, conforme a su naturaleza jurídica y régimen académico, se rigen por la Ley 2365 de 2024[30].
- El Gobierno Nacional debe expedir el Plan Transversal para la Eliminación del Acoso Sexual en el contexto laboral y en las Instituciones de Educación Superior, así como en el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – IETDH. Plan que debe contar con la participación de todos los estamentos y grupos de interés[31].
- Los empleadores públicos y privados están en la obligación de adoptar las políticas, protocolos y rutas de atención contra el acoso sexual en el entorno laboral, los cuales deben contener como mínimo las obligaciones establecidas en el artículo 11 y las garantías del artículo 9 de la Ley 2365 de 2024, las cuales son objeto de inspección, vigilancia y control del Ministerio del Trabajo[32].
- Las personas naturales o jurídicas que contraten bajo la modalidad de prestación de servicios están en la obligación de adoptar las políticas, protocolos y rutas de atención contra el acoso sexual, las cuales deben contener como mínimo con las garantías de protección establecidas en el artículo 13 de la Ley 2365 de 2024, tomando en consideración la organización operativa de la entidad[33].

Conforme con el marco normativo anterior, la presente circular establece directrices para el cumplimiento de las normas de prevención, protección, atención y sanción del acoso sexual en el entorno laboral en Colombia. Está dirigida a todas las entidades públicas, autoridades y organismos del Estado, en todos los niveles de la administración, y busca proteger a toda la población, en especial a los grupos en situación de vulnerabilidad y con protección constitucional, como las mujeres en todas sus diversidades, incluidas las que se encuentran en situación de discapacidad, las comunidades indígenas y afrodescendientes, así como las personas con identidades de género y orientaciones sexuales diversas, la población migrante, entre otros, dado que estos sectores enfrentan barreras adicionales para denunciar y acceder a la administración de justicia.

En virtud de lo anterior, el Procurador General de la Nación,

I. En el marco de la función PREVENTIVA, EXHORTA:

1. Al Gobierno Nacional, a

1.1. **EXPEDIR** el Plan Transversal para la Eliminación del Acoso Sexual, teniendo en cuenta que la Ley 2365 de 2024, le dio un plazo de doce (12) meses, el cual venció el pasado 20 de junio de 2025.

1.2. **EXPEDIR** la reglamentación de que trata el artículo 20 de la Ley 2365 de 2024, para las entidades definidas en el artículo 2o de la Ley 80 de 1993, plazo que venció el 20 de diciembre de 2024.

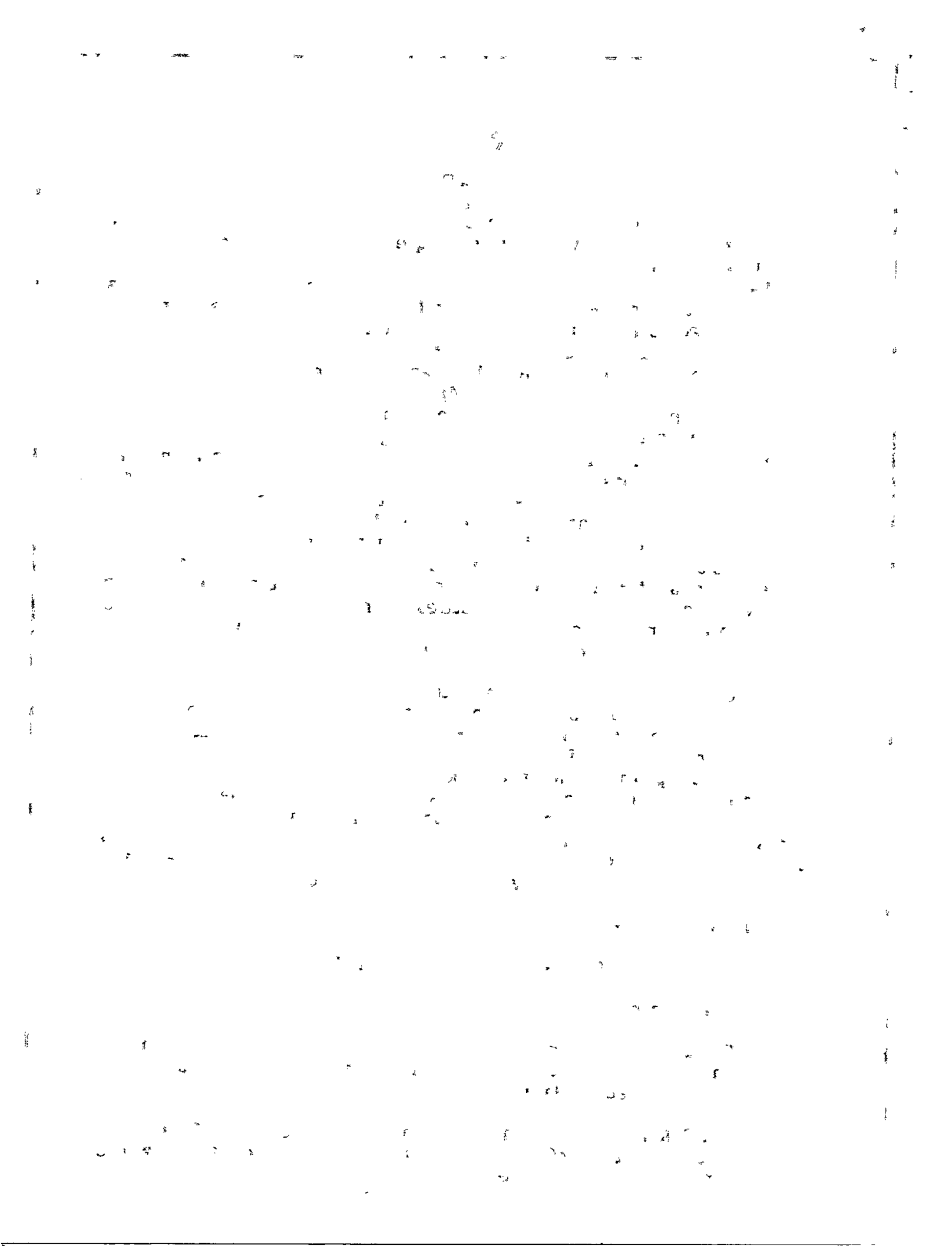

1.3. **INCORPORAR** al Sistema Integrado de Información de Violencias de Género -SIVIGE-, un apartado para el registro de quejas y de sanciones de acoso sexual en el contexto laboral y en las Instituciones de Educación Superior, así como en el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano - IETD, conforme el artículo 22 de la Ley 2365 de 2024.

2. A las entidades públicas, a

2.1. **EXPEDIR,** si a la fecha no lo hubieren hecho, las políticas, protocolos y rutas de atención contra el acoso sexual en el entorno laboral, los cuales deben contener como mínimo las garantías del artículo 9 y las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 2365 de 2024, aun cuando el Gobierno Nacional no ha dictado el Plan Transversal para la Eliminación del Acoso Sexual en el contexto laboral.

Así mismo, estos protocolos deben incluir, entre otros, la obligación de realizar campañas institucionales contra el acoso sexual en el entorno laboral, que busquen desnaturalizar la violencia basada en género y promuevan el respeto en entornos laborales, los tiempos de atención de los casos y las medidas de reparación ofrecidas.

Estos protocolos deben incluir lineamientos de capacitación obligatoria con enfoque de género para empleadores, directivos y funcionarios encargados de la recepción y trámite de quejas, a fin de evitar prácticas discriminatorias, estereotipos que minimicen la denuncia y acciones revictimizantes, así como establecer mecanismos de evaluación de las capacitaciones impartidas.

2.2. **REFORZAR** las obligaciones de empleadores y entidades educativas en la garantía de no retaliación contra denunciantes o testigos.

2.3. **RENDIR** un informe anual de seguimiento y evaluación sobre la eficacia de la Ley para prevenir el acoso sexual en el contexto laboral, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 2365 de 2024[34]. Este deberá ser remitido a las Secretarías de Senado y Cámara, y presentado en sesión formal de la Comisión Legal de Derechos Humanos y Audiencias y en sesión de la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer del Congreso de la República, en el primer trimestre de cada año; y teniendo en cuenta que el mismo deberá incluir recomendaciones para la adecuada implementación de la Ley 2365 de 2024, se solicita a todas las entidades públicas reportar a la Procuraduría General de la Nación, a más tardar el 31 de diciembre de cada año, un informe ejecutivo de avance en la implementación de los protocolos y rutas de atención, el cual debe incluir entidad, caracterización de las víctimas y de los presuntos agresores, tipo de vinculación laboral y tipo de violencia, así como las acciones implementadas para la prevención, protección y atención del acoso sexual en el entorno laboral.

3. A las Instituciones de Educación Superior, Instituciones de Educación para el Trabajo



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

4. Al Ministerio del Trabajo, **CUMPLIR** sus funciones de inspección, vigilancia y control frente a las políticas, protocolos y rutas de atención contra el acoso sexual en el entorno laboral que deben expedir las entidades públicas y privadas, los cuales deben incluir como mínimo los contenidos del artículo 9 y las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 2365 de 2024.

5. Al Ministerio de Educación, **CUMPLIR** sus funciones de inspección, vigilancia y control frente a las políticas, protocolos y rutas de atención contra el acoso sexual que deben expedir las Instituciones de Educación Superior, las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano - IETDH y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, en el marco de la autonomía reconocida por la Constitución Política.

6. A la Delegada con Funciones Mixtas 7: Asuntos del Trabajo y Seguridad Social, la Procuraduría Delegada Preventiva y de Control de Gestión 2: Para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública y la Procuraduría Delegada con Funciones Mixtas 8: Para la Defensa de los Derechos de la Infancia, de la Adolescencia, la Familia y la Mujer, **REALIZAR** seguimiento al cumplimiento de lo ordenado en esta circular.

II. En el marco de la función DISCIPLINARIA:

El Procurador General de la Nación, en el marco de la función disciplinaria, como suprema autoridad del Ministerio Público y, en ejercicio de sus competencias sobre los servidores públicos, incluidos los de elección popular, y particulares disciplinables **SEÑALA:**

1. La competencia para conocer de los procesos disciplinarios por acoso sexual en el ámbito laboral en el sector público es exclusiva del Ministerio Público, en este caso, Procuraduría General de la Nación y Personerías Municipales y Distritales.

Esta competencia se establece a partir de una interpretación armónica y sistemática de las Leyes 1010 de 2006, artículo 12, y 2365 de 2024, artículo 17[35]. De igual forma, no comprende los servidores de la rama judicial, cuyo conocimiento corresponde a la Comisión Nacional y Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial.

Si bien el legislador en la Ley 2365 de 2024, no asignó expresamente al Ministerio Público la competencia para conocer de las quejas por acoso sexual en el entorno laboral, como si lo hizo en el artículo 12 de la Ley 1010 de 2006 frente a las conductas de acoso laboral, estas disposiciones tienen que ser interpretadas de forma armónica, complementaria y sistemática, como expresamente lo señala el artículo 17 de la Ley 2365 de 2024[36].

El legislador en el año 2006 señaló que los casos de acoso laboral en el sector público deben ser conocidos exclusivamente por el Ministerio Público[37], sin que exista razón para entender que la conducta de acoso sexual en el ámbito laboral que, además de atentar contra la dignidad humana, los derechos a la libertad sexual y a vivir una vida libre de violencias, pueda tener un tratamiento diverso.

Basta señalar que el proyecto de ley que se radicó y que terminó aprobado como la Ley

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

prevención, garantía y atención, en donde las sanciones quedaron insertas en unas y otras medidas, con algunas referencias a la Procuraduría General de la Nación, como es el caso del artículo 19.

En consecuencia, con la presente Circular se **UNIFICA** el criterio de competencia para investigar y sancionar disciplinariamente las conductas de acoso sexual en el entorno laboral en el sector público, y se señala que todas las quejas por estos hechos que involucren servidores públicos, excepto aquellos vinculados a la rama judicial[39], serán competencia exclusiva de la Procuraduría General de la Nación y Personerías Municipales y Distritales.

2. Como consecuencia de lo anterior, las oficinas de control interno disciplinario de las entidades públicas deben **REMITIR** de forma inmediata, en el estado en que se encuentren, todos los procesos disciplinarios y quejas, que, por acoso sexual en el ámbito laboral estén adelantando, para que la Procuraduría General de la Nación asuma el conocimiento. En el ámbito municipal o distrital, pueden ser enviados a las personerías correspondientes.

Para efectos de la remisión de que trata esta Circular, se tendrá en cuenta la calidad del sujeto disciplinable, así:

2.1. Si el sujeto disciplinable es servidor(a) del orden municipal y/o distrital, debe remitirse el proceso a la Procuraduría Provincial o Distrital de Instrucción o Juzgamiento competente, dependiendo la etapa, o a las Personerías Municipales o Distritales, excepto, en este último caso, cuando involucre servidores de elección popular cuyo conocimiento es exclusivo de la Procuraduría General de la Nación.

2.2. Si el sujeto disciplinable es servidor(a) del orden departamental o nacional con rango inferior a secretario (a) general, debe remitirse a la Procuraduría Regional de Instrucción o Juzgamiento competente, dependiendo la etapa, donde el servidor(a) preste el servicio.

2.3. Si el sujeto disciplinable es servidor(a) del orden nacional de rango igual o superior a secretario(a) general, debe remitirse a las Procuradurías Delegadas de Instrucción o Juzgamiento, dependiendo la etapa, de conformidad con las competencias establecidas en el Decreto Ley 262 de 2000[40], salvo los servidores a los que se refiere el artículo 101 de la Ley 1952 de 2019, cuyo conocimiento corresponde a las Salas Disciplinarias.

3. Las quejas que por acoso sexual en el ámbito laboral se presenten ante los empleadores públicos, deben ser remitidas inmediatamente a la Procuraduría General de la Nación y las Personerías, según las competencias enunciadas en el numeral anterior, y, para el caso de empleadores privados, se debe remitir a la jurisdicción ordinaria laboral.

En consecuencia, cuando se trate de acoso sexual en el ámbito laboral, no se debe agotar el trámite previo, ante el Comité de Convivencia Laboral, ni ante el empleador, ni ante las inspecciones de trabajo y/o Ministerio de Trabajo para que opere la remisión

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

artículos 13 y 14 de la Ley 2365 de 2024, y deben ser atendidas desde el enfoque de género.

5. Las quejas por acoso sexual en el ámbito laboral contra los nominadores y empleadores deben ser remitidas a la Procuraduría General de la Nación y Personerías, en el marco de sus competencias, si son servidores públicos o a los jueces laborales si son del régimen privado; por tanto, los inspectores de trabajo, en estos casos, en aplicación del parágrafo 3 del artículo 11 de la Ley 2365 de 2024, pueden hacer seguimiento a la queja, pero no determinar si la remite a las autoridades competentes.

6. Las conductas de acoso laboral y acoso sexual en el entorno laboral son violaciones a los derechos humanos; en consecuencia, en lo que hace referencia al régimen disciplinario de la Fuerza Pública, el procedimiento aplicable será el ordinario, dado que estas conductas no pueden entenderse como propias del ejercicio de la función o ejercidas en virtud de los deberes funcionales de estas fuerzas.

7. A la víctima de acoso sexual en el entorno laboral se le debe reconocer la calidad de sujeto procesal, en los términos del artículo 17 de la Ley 1010 de 2006 y el artículo 109 del Código General Disciplinario.

8. La conducta disciplinaria que por mandato de la Ley 2365 de 2024 se estableció como una nueva falta disciplinaria y autónoma en el artículo 53 numeral 5 de la Ley 1952 de 2019, por su naturaleza, debe aplicarse en todos los ámbitos del servicio público; en consecuencia, también serán destinatarios de ella los docentes de los colegios públicos del país.

9. Cuando se trate de investigaciones por acoso sexual en el entorno laboral, en atención a las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la conducta investigada, la carga de la prueba se evaluará bajo estándares de razonabilidad y diligencia reforzada en materia de derechos humanos[41], evitando exigir a la víctima, pruebas imposibles y/o desproporcionadas.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GREGORIO ELJACH PACHECO
Procurador General de la Nación

Proyectó	Revisó	Aprobó
Narda Rocio González – Profesional Procuraduría Delegada Disciplinaria de Instrucción 10: Para la Fuerza Pública. Angélica Armenta – Profesional Procuraduría Delegada y de Control de Gestión 2: Para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública.	María Paola Suárez Morales – Procuradora Delegada Disciplinaria de Instrucción 10: Para la Fuerza Pública. Sonia Patricia Téllez Beltrán- Procuradora Delegada Disciplinaria de Instrucción 1: Para la Vigilancia Administrativa. María Fernanda Rangel Esparza – Procuradora Delegada con Funciones Mixtas 8: Para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y la Mujer. Mónica Andrea Ulloa Ruiz - Procuradora	Samuel Arrieta Buelvas – Procurador Delegado Preventivo y de Control de Gestión 2: Para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública. Silvano Gómez Strauch – Viceprocurador General de la Nación.

REPUBLICA DE COLOMBIA Departamento del Atlántico CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD NIT. 802.001.702-5	INFORME DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Vigencia: 2026
	Dependencia que Supervisa:	MARTHA DONADO MARTÍNEZ SECRETARIA GENERAL
	Contratista y cargo	RAFAEL DAVID NUÑEZ HOYOS

FORMATO DE INFORME DE SUPERVISIÓN PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
A. INFORMACIÓN GENERAL	
NÚMERO DEL INFORME:	No. 002
FECHA:	27 DE MARZO DE 2026
CONTRATO No.	CD-CMS-2025-012
ID del SECOP	CO1.SLCNTR.16698481
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	RAFAEL DAVID NUÑEZ HOYOS
No. DE IDENTIFICACIÓN:	8.565.266
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO COMO APOYO A LA GESTIÓN JURÍDICA EN LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD
VALOR DEL CONTRATO:	$30.000.000
VALOR DE HONORARIOS MENSUAL:	$5.000.000
No. CDP	C0626011
No. RP	C0926012
PLAZO DEL CONTRATO	6 meses
FECHA DEL ACTA DE INICIO:	21 de ENERO
No. PAGO:	002
No. DE PLANILLA DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL:	9501520627
NOMBRE Y CARGO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO:	MARTHA DONADO MARTINEZ

B. ACTIVIDADES DESARROLLADAS

ITEM	ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO (*Deben ser coherentes con las actividades específicas del objeto del contrato*)
1	Se proyecta correo urgente con remisión a la oficina de impuesto secretaría de hacienda de soledad por error de ingreso a la plataforma de industria y comercio
2	Se realiza revisión a informe definitivo auditoria de cumplimiento concesión alumbrado público
3.	se realiza revisión y se proyecta informe sobre oficio externo del 12 de febrero del 2026 en materia de prevencion al acoso sexual en el entorno laboral
4.	se realiza revisión a la circular 006 de 10 de septiembre de 2025 con proyección de informe

REPÚBLICA DE COLOMBIA Departamento del Atlántico CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD NIT. 802.001.702-5	INFORME DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Vigencia: 2026
	Dependencia que Supervisa:	**MARTHA DONADO MARTÍNEZ SECRETARIA GENERAL**
	Contratista y cargo	**RAFAEL DAVID NUÑEZ HOYOS**

C. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

1. Que a la fecha he cumplido con las actividades establecidas en el contrato.
2. Que los impuestos a que estoy obligado a pagar, por ocasión al señalado contrato, fueron cancelados en su totalidad, de los cuales anexo al presente informe.
3. Que lo correspondiente a pago por Seguridad Social, está debida y legalmente pagados por el valor que exige la Ley, pago del cual anexo copia simple.

D. PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

Número de la Planilla	9501520627
Valor cancelado:	$581.100
Fecha del Pago:	17 de marzo 2026
Periodo de Pago:	febrero 2026
Empresa prestadora de salud:	Sanitas
Fondo de pensiones:	Protección
Aportes a Riesgos Laborales	Positiva
Operador:	Aportes en linea

E. DECLARACIONES DEL SUPERVISOR

ITEM	CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	SI	NO
1.	El contrato se encuentra debidamente legalizado	X	
2.	Los impuestos que debe cancelar el contratista para la legalización del mencionado contrato fueron cancelados en su totalidad por el contratista.	X	
3.	El Contratista cumplió con las actividades que se le asignaron para ejecutar en el periodo a cobrar.	X	
4.	En la dependencia supervisora reposa el respectivo informe de actividades con previa certificación del cumplimiento.	X	
5.	Que el contratista da cumplimiento con sus obligaciones frente a los aportes al sistema de seguridad social y de parafiscales, tal como exige el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.	X	

Teniendo en cuenta lo anterior, en mi calidad de supervisor doy visto bueno para el respectivo pago correspondiente al periodo comprendido entre el 21 de febrero y el 20 de marzo de 2026. La presente certificación se expide en Soledad Atlántico, a los 20 días del mes marzo de 2026

FIRMA DEL CONTRATISTA:	
FIRMA DEL JEFE DE LA DEPENDENCIA EN LA QUE EL CONTRATISTA PRESTA SU SERVICIO - SUPERVISOR	Martha Donado M.

REPUBLICA DE COLOMBIA Departamento del Atlántico CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD NIT. 802.001.782-5	Concejo Municipal De Soledad – Atlántico	Libertad y Orden	Código: S.G.
			Año de Vigencia: 2026
	CERTIFICACIÓN		Página: 1

SECRETARÍA GENERAL

C E R T I F I C A

Que el señor **RAFAEL DAVID NUÑEZ HOYOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **8.565.266** de Soledad (Atlántico), realizó actividades relacionadas al objeto del contrato **N° CD-CMS-2026-012 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO COMO APOYO A LA GESTIÓN JURÍDICA EN LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) MLC.** desempeñando todas las actividades y tareas asignadas conforme a las directrices establecidas por la presidencia de la corporación en el periodo del **21 de FEBRERO de 2026 hasta el 20 DE MARZO de 2026.**

DADO EN SOLEDAD A LOS VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

Martha Donado M.

MARTHA DONADO MARTINEZ
Secretaria General.
c.c. archivo.a.r.d

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 8.565.266
NUÑEZ HOYOS
APELLIDOS
RAFAEL DAVID
NOMBRES

FIRMA



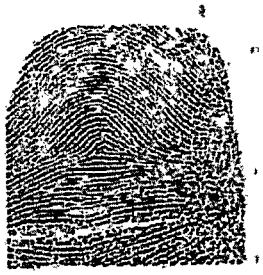

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 30-NOV-1978
BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.93
ESTATURA

O+
G.S. R.H.

M
SEXO

25-NOV-1998 SOLEDAD
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0305200-00203387-M-0008565266-20091215 0019073274A 1 24706088

Powered by CamScanner

Certificación
Bancaria

Lunes, 02 de marzo de 2026

A quien pueda interesar.

Bancolombia S.A. se permite informar que RAFAEL DAVID NUÑEZ HOYOS identificado(a) con CC 8565266, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta Ahorros	55416523486	2020-12-14	ACTIVO	

*Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345.Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com.co

Powered by CamScanner

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto: 02 Actualización

4. Número de formulario: 14962335161

(415)7707212489984(8020) 000001496233516 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 5 6 5 2 6 6	6	Impuestos de Barranquilla 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	8 5 6 5 2 6 6	1 9 9 8 1 1 2 6

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Atlántico 0 8	Soledad 7 5 8

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
NUÑEZ	HOYOS	RAFAEL	DAVID

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Atlántico 0 8	Soledad 7 5 8

41. Dirección principal: TV 14 C # 42 - 102

42. Correo electrónico: rafaelnunezasesoriasjuridicas@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
0 8 3 0 0 5	3 0 0 2 5 4 6 8 3 4	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0 0 1 0	2 0 2 3 0 5 0 9	9 6 0 9	2 0 2 3 0 5 0 9				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 4 9

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 | 2 | 3 | 57. Modo | 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X] | 60. No. de Folios: 0 | 61. Fecha: 2023- 11 -14 / 14 : 00: 13

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: NUÑEZ HOYOS RAFAEL DAVID

985. Cargo: CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 14-11-2023 02:03:12PM

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA Departamento del Atlántico CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD	CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD - NIT 802.001.782 - 5 Calle 13 No 19B - 38 Plaza de Central de Soledad	Libertad y Orden	FINANC
			VIG 2026
			Páginas: 1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL VIGENCIA FISCAL 2026

CDP N° C0626011

FECHA DE EXPEDICIÓN:	ENERO 13 2026
BENEFICIARIO:	0 - *** SIN TERCERO ASIGNADO ***
ORIGEN LEGAL:	000 - GENERAL
CONCEPTO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO COMO APOYO A LA GESTION JURIDICA EN LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD
VALOR:	30.000.000
SON:	TREINTA MILLONES DE PESOS M/L

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

RUBRO	DESCRIPCIÓN RUBRO	FUENTE		VALOR
2	Gastos			
2,1	Funcionamiento			
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios			
2.1.2.02	Adquisición diferentes de activos			
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios			
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.2.1.0.00 ICLD	$	30.000.000,00
	TOTAL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD		**$**	**30.000.000,00**

Hacemos constar que el presente CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, se realizó de acuerdo al Presupuesto de Rentas y Gastos del CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD; vigencia 2024. Certificando que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en el (los) rubro (s), fuente (s) y cantidad (es) aquí descrita (a)

CANDELARIA MARTINEZ RAMIREZ
Director (a) Financiero (a)
Concejo Municipal de soledad

HAROLD CERVANTES MONASTERIO
Presidente
Concejo Municipal de soledad

Elaboró: Jean Bonilla	Revisó: Candelaria Martinez	Aprobó: Harold Cervantes M
Correo:	concejodesoledadpresupuesto@gmail.com	
Correo:	concejo@soledad-atlantico.gov.co	

REPUBLICA DE COLOMBIA Departamento del Atlántico CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD NIT. 802.001.782-5	**CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD -** **NIT 802.001.782 - 5** **Calle 13 No 19B - 38 Plaza de Central de Soledad**	Libertad y Orden	**FINANC** **VIG 2026** **Páginas: 1**

REGISTRO PRESUPUESTAL VIGENCIA FISCAL 2026

RP N° C0926012
REFERENCIA N° C0626011

FECHA DE EXPEDICIÓN:	ENERO 21 2026
BENEFICIARIO:	8.565.266 - *** RAFAEL NUÑEZ ***
ORIGEN LEGAL:	000 - GENERAL
CONCEPTO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO COMO APOYO A LA GESTION JURIDICA EN LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD
VALOR:	30.000,000
SON:	TREINTA MILLONES DE PESOS M/L

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

RUBRO	DESCRIPCIÓN RUBRO	FUENTE	VALOR
2	Gastos		
2,1	Funcionamiento		
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios		
2.1.2.02	Adquisición diferentes de activos		
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios		
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.2.1.0.00 ICLD	$ 30.000.000,00
CPC	82199		
	TOTAL REGISTRO PRESUPUESTAL		**$ 30.000.000,00**

Hacemos constar que se ha hecho REGISTRO PRESUPUESTAL de acuerdo al Presupuesto de Rentas y Gastos del CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD.

CANDELARIA MARTINEZ RAMIREZ
Director (a) Financiero (a)
Concejo Municipal de soledad

Elaboró: Jean Bonilla	Revisó: Candelaria Martínez	Aprobó: Ernesto Donado R
Correo:	concejodesoledadpresupuesto@gmail.com	
Correo:	concejo@soledad-atlantico.gov.co	